

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDOS		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 1 de 165

ACUERDO N°010

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 23, 25, 26, 37, 44 y 48 DEL ACUERDO N° 042 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2001, SE ANEXAN CONSIDERANDOS Y SE ADOPTA LA INCORPORACIÓN DEL SUELO RURAL, SUBURBANO Y EXPANSIÓN URBANA AL PERÍMETRO URBANO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIMADO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY 1537 DE 2012 COMO PARTE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA 2012 - 2015

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LORICA

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 312 INCISO 1° Y EL ARTÍCULO 313 NUMERALES 1, 2, 6, 7, Y 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LA LEY 388 DE 1997 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y

CONSIDERANDO.

Que el ordenamiento del territorio se fundamenta los principios de:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 2 de 165

ACUERDO N°010

3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Que según el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

Que el artículo 4 de la Ley 388 de 1997 nos indica que en ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 3 de 165

ACUERDO N°010

Municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones.

Que la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial i POT del Municipio Santa Cruz de Lorica, es un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997) y cuya finalidad es la de actualizar, modificar o ajustar los contenidos y normas del POT vigente, únicas y exclusivamente cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Ley.

Que para la elaboración y adopción de la revisión y ajuste del POT en lo referente a incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano en cumplimiento a lo estimado en el artículo 47 de la ley 1537 de 2012, se deben tener en cuenta las normas de superior jerarquía que trascienden los contenidos desde el momento que se aprobaron.

Que atendiendo el marco legal y normativo en el que se señala el soporte de la revisión y ajuste dispuesto en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por los decretos 2079 y 4002 de 2004 y define los siguientes casos:

1. Revisiones por vencimiento del término de vigencia.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 4 de 165

ACUERDO N°010

2. Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, por:

a) La declaratoria de desastre o calamidad pública de que tratan los artículos 18 y 48 del Decreto Ley 919 de 1989, por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico;

b) Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la **recalificación de áreas de riesgo no mitigable** y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el POT.

3. Modificación excepcional de normas urbanísticas, de carácter estructural o general del POT, que tengan por objeto **asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo**. (Calentamiento global, ciencia y tecnología, salvaguarda cultural, etc.)

Que además el Artículo 47. De la Ley 1537 de 2012 permite que el Municipio Santa Cruz de Lorica modifique el perímetro urbano atendiendo lo siguiente: ***ñIncorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano.*** Con el fin de garantizar el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social y prioritaria, durante el período constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2012 y el 2016, y por una sola vez, los municipios y distritos podrán:

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 5 de 165

ACUERDO N°010

1. A iniciativa del alcalde municipal o distrital podrán incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, mediante el ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, que será sometida a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en artículo 24 de la Ley 388 de 1997. Esta acción se podrá adelantar siempre y cuando se cumplan en su totalidad las siguientes condiciones:

a) Se debe tratar de predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito;

b) Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997. Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo;

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 6 de 165

ACUERDO N°010

c) Los predios no podrán colindar ni estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica, ni en áreas que hagan parte del suelo de protección, en los términos de que trata el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental que fundamentó la adopción el plan de ordenamiento vigente;

d) Estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que tratan los artículos 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

e) Aquellos municipios cuyas cabeceras municipales y centros poblados rurales (corregimientos y veredas) que estén incluidos en una de las siete (7) reservas forestales creadas por la Ley 2ª de 1959, podrán presentar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitud de sustracción rápida y expedita para los lotes que se destinen a Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), para lo cual se expedirá por parte de dicho Ministerio la resoluciones correspondientes.

2. Además de los instrumentos previstos en la ley, a iniciativa del alcalde municipal o distrital, se podrá modificar el uso del suelo de los predios localizados al interior del perímetro urbano o de expansión urbana, que puedan se

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 7 de 165

destinados al desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, mediante el ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial. Este ajuste se

ACUERDO N°010

Someterá a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en la Ley 388 de 1997, o mediante la expedición de decretos por parte de la autoridad municipal o distrital respectiva, cuando el Plan de Ordenamiento Territorial contemple la autorización para el efecto. Estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo. Transcurridos treinta (30) días desde la presentación del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial de que trata el presente artículo, sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna o lo niegue sin base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados, el alcalde podrá adoptado mediante decreto.

En el evento de que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá sustentarse en motivos técnicos y contar con la aceptación del alcalde y, en ningún caso, su discusión ampliará el término para decidir.

Los Concejos municipales y distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 8 de 165

previo para el estudio y análisis del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial.

Que ante la poca oferta de suelo urbano era necesario adelantar el estudio que permitiera ampliar el suelo susceptible a urbanizar y consolidar mediante los sistemas de gestión que la Ley permita, buscando disminuir el déficit actual de vivienda.

Que para la adopción de proyectos de revisión y ajuste de los POT en lo referente a la **incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano** debe surtirse las instancias estimadas en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el Parágrafo 6, artículo 1 - Ley 507 de 1999 en donde la concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal, teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 2 de la Ley 388 de 1997.

Que la nueva área incorporada al perímetro urbano no está ubicada al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica, ni en las áreas que hacen parte del suelo de protección,

Que atendiendo el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, en el Municipio Santa Cruz de Lorica se realizaron convocatorias públicas y se recogieron las

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 9 de 165

recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del municipio, así como el Consejo territorial de planeación en donde se procedió a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del plan.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 4 del decreto 879 de 1998 Participación democrática en el ordenamiento del territorio. La administración municipal fomentó la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos mediante la participación de los ciudadanos y sus organizaciones.

Que la importancia del ajuste y revisión del POT de Santa Cruz de Lorica también obedece a considerar el Plan de Ordenamiento Territorial como un conjunto de acciones político administrativas, ambientales, sociales, económica entre otras dentro de los límites fijados por la constitución y las leyes, para disponer de instrumentos eficientes que orienten el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con los objetivos y estrategias de desarrollo socio - económico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales (Art. 5° Ley 388 de 1997).

Que para el Municipio Santa Cruz de Lorica es necesario la revisión y ajuste por lo pertinente ***la incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano.***

Que para la revisión y ajuste del POT se construyeron los escenarios tendenciales, alternativos y concertados, además de la actualización del diagnóstico con fuente primaria y la legitimación de este y de la formulación.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 10 de 165

ACUERDO N°010

Que la revisión del POT de Santa Cruz de Lorica, obedece La revisión y ajuste del POT del Municipio Santa Cruz de Lorica obedece a los direccionamientos establecidos en un Marco legal referenciado en los siguientes elementos:

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
- Ley 388 de 1997, Reglamentada por los Decretos Nacionales 150 y 507 de 1999; 932 y 1337 de 2002; 975 y 1788 de 2004; 973 de 2005; 3600 de 2007; 4065 de 2008; 2190 de 2009; Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010, Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. **ñLey de Desarrollo territorialò.**
- Decreto 150 de 1999, Por medio del cual se reglamenta la Ley 388 de 1997.
- Decreto 879 de 1998 por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Ley 507 de 1999, Por la cual se modifica la Ley 388 de 1997.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS - 2000.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 11 de 165

- Decreto 1713 de 2002, Modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005 "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de

ACUERDO N°010

- 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos".
- Ley 810 de 2003, Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 3366 de 2003, por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos".
- Decreto 4002 de 2004, por el cual se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997 referente a actividades de alto impacto, prostitución, etc.
- Decreto 4065 de 2008, por el cual se reglamentan las disposiciones de la Ley 388 de 1997 relativas a las actuaciones y procedimientos para la urbanización e incorporación al desarrollo de los predios y zonas comprendidas en suelo urbano y de expansión y se dictan otras disposiciones aplicables a la estimación y liquidación de la participación en plusvalía en los procesos de urbanización y edificación de inmuebles.
- Decreto 2770 de 1953, Por el cual se dictan normas sobre uniformidad de la anchura de las vías públicas nacionales y sobre seguridad de las mismas.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 12 de 165

- Ley 1228 de 2008, por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional,

ACUERDO N°010

- se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4587 de 2008. por el cual se modifican los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 7° del Decreto 2480 de 2005, 2° y 4° del Decreto 1694 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2190 de 2009, por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 49 de 1990, 3A de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007 en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas.
- Resolución 1922 de 2009, por la cual se modifica la Resolución 1604 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1604 de 2009, por la cual se reglamenta el Decreto 2190 de 2009 y se establecen las condiciones para la asignación y ejecución del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable.
- Decreto 1160 de 2010, por medio del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007, en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y se deroga el Decreto 973 de 2005.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 13 de 165

ACUERDO N°010

- Decreto 1469 de 2010, por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.
- Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan nacional de desarrollo, 2010-2014.
- Ley 1454 de 2011 Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.
- **Ley 1537 de 2012 por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.**
- Ley 1523 de 2012 (Abril 24) Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
- Ley 1551 de 2012 (julio 6) por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- Ley 1549 de 2012 por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial".

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 14 de 165

ACUERDO N°010

- Ley 1530 de 2012 (mayo 17) reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1077 de 2012 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías.
- Plan de Desarrollo Departamental - Gestión y Buen Gobierno para la Prosperidad de Córdoba 2012-2015
- Plan de Desarrollo Municipal "Gobernar es corregir" 2012-2015
- Resolución CVS 1.0312 del 12 de junio de 2006 sobre determinantes ambientales.
- PGO. CVS. 2008. Plan general de Ordenación Forestal.
- Resolución 1.3972 de 30 de diciembre de 2009 CVS

La revisión es ordinaria dado el vencimiento de las vigencias de los componentes: Urbano, rural y general en el corto, mediano plazo; y extraordinaria porque se va ajustar el componente general al que se le va a incluir de manera más amplia y detallada el tema de movilidad, áreas de protección y conservación, entre otros no menos importantes en el nuevo suelo que se incorpora al perímetro urbano. Son once años que han pasado desde la adopción del POT y no ha tenido un ajuste y por obvia razones es el momento crucial para consolidar mejor los diferentes escenarios que marcaran nuestro modelo de desarrollo e incluir las normas de superior jerarquía que han sido expedidas con posterioridad al año 2001.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 15 de 165

ACUERDO N°010

Que hay que entender la revisión y ajuste del POT como un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la Ley de Desarrollo Territorial o Ley 388 de 1997 y es la oportunidad que tiene el Municipio para ajustar lo contenido en su POT en donde además busca perfeccionar el Plan Vigente y corregir lo necesario para mejor toma de decisión y no debe entenderse como una disculpa para promover un nuevo Plan de Ordenamiento, sino como el espacio estratégico para:

1. Complementar temas poco ahondados y no incluidos en el Plan vigente .
2. Introducir instrumentos de ley faltantes.
3. Introducir normas de mayor jerarquía vigente
4. Optimizar los beneficios que se obtienen de la planificación a largo plazo.
5. También nos permite fortalecer el modelo vigente, actualizado a las realidades jurídicas Nacionales.

Que en este ajuste se han tenido en cuenta las normas de superior jerarquía, en lo pertinente a ampliación del perímetro urbano. Entre estos se destaca los CONPES relacionados a *Saneamiento básico, desarrollo urbano, gestión del*

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 16 de 165

ACUERDO N°010

riesgo, cambio climático (3344/05, 3305/04, 3242/2003), Decreto 1469 de 2010, Ley 1454 Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial, Ley 1537 de junio de 2012 por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda , Resolución 1.3972 del Dic 30 de 2009 - CVS, etc.

Que en lo referente se tuvo especial interés a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 3600 de 2007 en el cual se darán garantías al desarrollo sostenible del suelo rural, en los procesos de formulación, revisión y/o modificación de los POT, los municipios darán cumplimiento a las determinantes que se desarrollan en este, las cuales constituyen normas de superior jerarquía en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

Que la revisión y ajuste apunta a la búsqueda del *Pacto de ciudad* y junto con ellos la participación de funcionarios de la administración municipal, líderes comunitarios, representantes de las fuerzas vivas y comunidad en general en el que nos muestren en los escenarios concertados el modelo de desarrollo amparado en el Plan Vigente hasta 2015

Que la Ley 388 de 1997, en el Artículo 5 manifiesta que el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 17 de 165

ACUERDO N°010

Que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que la importancia del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico y su área de influencia en el Municipio Santa Cruz de Lorica permitió su incorporación total en cada uno de los elementos que lo componen.

Que el artículo 6 de la Ley 388 de 1997 afirma que el objeto del ordenamiento del territorio municipal y distrital es: complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:

1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.
2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 18 de 165

ACUERDO N°010

3. La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.

Que en los Planes de Ordenamiento territorial son determinantes las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos;

Que el artículo 2 de la Ley 902 de 2004, que a su vez modifica el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 en lo referente a *Vigencia y revisión del plan de ordenamiento*, afirma: Los Planes de Ordenamiento Territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros:

1. El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, teniendo cuidado en todo caso de que el momento previsto para su revisión coincida con el inicio de un nuevo período para estas administraciones.
2. Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos (2) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, siendo entendido en todo caso que

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 19 de 165

puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración.

ACUERDO N°010

3. Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un (1) período constitucional de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

4. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macro proyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan.

No obstante aunque según el artículo 47 de la ley 1537 de 2012 se permite la aprobación directa del ajuste en lo referente a la incorporación de suelo al perímetro urbano por parte del Concejo municipal, el municipio Santa Cruz de Lorica realizó la concertación con: el Consejo de gobierno municipal, la sociedad

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 20 de 165

ACUERDO N°010

civil y el Concejo Territorial de Planeación. En este Artículo se dice; ñ 2. Además de los instrumentos previstos en la ley, a iniciativa del alcalde municipal o distrital, se podrá modificar el uso del suelo de los predios localizados al interior del perímetro urbano o de expansión urbana, que puedan ser destinados al desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, mediante el ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial. Este ajuste se someterá a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en la Ley 388 de 1997, o mediante la expedición de decretos por parte de la autoridad municipal o distrital respectiva, cuando el Plan de Ordenamiento Territorial contemple la autorización para el efecto. Estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo. Transcurridos treinta (30) días desde la presentación del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial de que trata el presente artículo, sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna o lo niegue sin base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados, el alcalde podrá adoptado mediante decreto.

En el evento de que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 21 de 165

sustentarse en motivos técnicos y contar con la aceptación del alcalde y, en ningún caso, su discusión ampliará el término para decidir.

Los Concejos municipales y distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial.ð

No obstante lo anterior, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

5. Las autoridades municipales y distritales podrán revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el período constitucional inmediatamente anterior.

En las revisiones de los Planes de Ordenamiento se evaluará por los respectivos Alcaldes los avances o retrocesos y se proyectarán nuevos programas para el reordenamiento de los usos de servicios de alto impacto referidos a la prostitución y su incompatibilidad con usos residenciales y dotacionales educativos.

Que en el numeral 2 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997 se define la naturaleza de las normas urbanísticas generales y se determina que en las mismas debe establecerse la oportunidad de su revisión y actualización e igualmente, los motivos generales que a iniciativa del alcalde permitirán su revisión parcial.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 22 de 165

ACUERDO N°010

Que en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 se establecen las vigencias mínimas de los contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial para proceder a su revisión, se determina el procedimiento que debe seguirse y los factores en que debe sustentarse, y se dispone que los Planes de Ordenamiento Territorial deberán definir las condiciones que ameritan la revisión de sus contenidos.

Que para el Municipio de Santa Cruz de Lorica la vigencia del POT es hasta el año 2015 dado que cuando fue adoptado tomó un período constitucional incompleto (14 de diciembre de 2001).

Que es una revisión ordinaria.

Que la revisión y ajuste del POT fue concebida como un espacio estratégico para mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente, en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 1 del Acuerdo 042 del 14 de diciembre de 2001 el cual quedará así: **Aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial** Apruébese y Adóptese el Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Santa Cruz de Lorica y la revisión y ajuste, el cual hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos:

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lórica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 23 de 165

ACUERDO N°010

- Documento Diagnóstico
- Documento de Formulación
- Planos a escala 1:5000 urbanos y escala 1:50000 rurales del documento Diagnóstico
- Planos a escala 1:5000 urbanos y escala 1:50000 rurales del documento Formulación
- Plano Urbano de incorporación de suelo al perímetro urbano (escala 1:5000) del ajuste

Artículo 2. Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo 042 del 14 de diciembre de 2001 el cual quedará así: **Vigencia del Contenido del Plan de Ordenamiento Territorial.** El Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Cruz de Lórica, denominado ñLórica se Hace Visibleò 2002-2010, tendrán una vigencia igual a la del tiempo que faltare por terminar la actual administración del Municipio de Santa Cruz de Lórica y basado en El Acto Legislativo No. 02 de 2002, que modifica el período de las Administraciones Municipales de 3 a 4 años, estos tres períodos serán períodos completos de cuatro (4) años, por lo que su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2015.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 24 de 165

ACUERDO N°010

Artículo 3. Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo 042 del 14 de diciembre de 2001 el cual quedará así **Condiciones que ameritan la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.**

Las condiciones que ameritan la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial son las siguientes:

1. El vencimiento del término de vigencia del presente Plan de Ordenamiento Territorial, establecido en el Artículo 2.
2. Cuando ocurran cambios significativos en las previsiones demográficas.
3. El surgimiento de la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de gran impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o equipamientos colectivos.
4. La ejecución de macro proyectos de infraestructura regional urbana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal.
5. Cuando ocurran alteraciones naturales en las condiciones del suelo o del medio ambiente que impliquen la necesidad o la conveniencia de implementar los respectivos ajustes.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 25 de 165

ACUERDO N°010

6. Cuando sea necesario modificar y ajustar las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial a los nuevos avances tecnológicos.
7. Cuando, de acuerdo con la evaluación correspondiente, sea necesario replantear los objetivos y metas del presente Plan de Ordenamiento Territorial.
8. A iniciativa del alcalde municipal para incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, mediante el ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, que será sometida a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en artículo 24 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 4. Modifíquese el artículo 4 del Acuerdo 042 del 14 de diciembre de 2001 el cual quedará así: **Procedimiento para la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.**

La revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, la de alguno de sus componentes o la de cualquiera de las decisiones contenidas en él, se sujetará al siguiente procedimiento:

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 26 de 165

ACUERDO N°010

1. Las revisiones al Plan de Ordenamiento Territorial originadas en la necesidad de ajustar sus normas a las políticas o estrategias en él mismo contenidas, o para asegurar la aplicabilidad de sus normas y determinaciones por vacíos o falta de previsiones no subsanables por vía de interpretación auténtica o doctrinal, se podrán realizar en cualquier momento por iniciativa del Alcalde. Las revisiones originadas en el cambio de políticas o estrategias, solo podrán adoptarse al término de la vigencia del respectivo componente conforme a lo establecido en los Artículos 2 y 3 del presente Acuerdo y según los criterios definidos para tal efecto en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 28 de la Ley 388 de 1997.
2. La formulación de las respectivas modificaciones originadas en el cambio de políticas o estrategias que justifiquen la revisión del Plan deberá realizarse por la administración del municipio con por lo menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de expiración de la vigencia del componente objeto de la revisión.
3. El Alcalde, a través de la Secretaria de Planeación Municipal en conjunto con el área de Ordenamiento territorial y Acciones urbanas, serán responsables de dirigir y coordinar la propuesta de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 27 de 165

ACUERDO N°010

4. El Proyecto de Revisión del Plan para incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, mediante el ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, que será sometida a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en artículo 24 de la Ley 388 de 1997.

5. Una vez definido el proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial por iniciativa del alcalde se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

6. Durante el período de revisión del Plan por iniciativa del Alcalde la Administración Municipal solicitará opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales; realizará convocatorias públicas y recogerá las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del municipio; debiendo proceder a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad y conveniencia. Igualmente pondrán en marcha los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria previstos en el Artículo 22 de la Ley 388 de 1997.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 28 de 165

ACUERDO N°010

7. La Administración Municipal establecerá los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de tal manera que se garantice su conocimiento masivo.

8. Transcurridos treinta (30) días desde la presentación del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial de que trata el artículo 47 de la Ley 1537 de 2012, sin que el Concejo municipal o distrital adopte decisión alguna o lo niegue sin base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados, el alcalde podrá adoptado mediante decreto.

En el evento de que el Concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá sustentarse en motivos técnicos y contar con la aceptación del alcalde y, en ningún caso, su discusión ampliará el término para decidir.

Los Concejos municipales y distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 29 de 165

ACUERDO N°010

Artículo 5. Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo 042 del 14 de diciembre de 2001 el cual quedará así: **Documento del Plan:** Hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santa Cruz de Lorica, además de las disposiciones en él contenidas, los siguientes documentos:

1. El Documento Técnico de Soporte.
 - a. Diagnóstico.
 - b. Formulación
3. Documento resumen
4. Memoria justificativa
5. Memorias de Socialización y concertación
6. La Cartografía a escala 1:25.000 rural y 1:5.000 Urbano

Comprende los siguientes planos sobre los que se han tomado las decisiones:

LISTADO DE PLANOS NUEVOS ELABORADOS IMÁGENES, FIGURAS Y TABLAS DOCUMENTO DIAGNOSTICO

Plano 1. Zonas de amenazas y riesgo urbano

Plano 2. Plano clasificación del suelo urbano

Plano 3. Plano Base actualizado

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 30 de 165

ACUERDO N°010

Documento Resumen. La Administración Municipal ordenará la edición y publicación del documento resumen con el fin de facilitar la divulgación de la síntesis y conclusiones generales del Plan de Ordenamiento Territorial que se adopta por el presente Acuerdo, un documento muy ilustrado que permite llegar a cualquier habitante y despertar el interés por su municipio.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7 del Acuerdo 042 del 14 de diciembre de 2001 el cual quedará así: **Visión, Misión, Objetivos, estrategias, políticas y actuaciones de corto, mediano y largo plazo**

Son Visión, Misión, Objetivos, estrategias, políticas y actuaciones de corto, mediano y largo plazo los siguientes:

1. VISIÓN

Desarrollo social, producto de un cambio de mentalidad, generado por la armonía entre un recurso humano, componente de una estructura social holística y la institucionalidad municipal, que garantice maximizar ofertas y minimizar amenazas.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 31 de 165

ACUERDO N°010

2. MISIÓN

Generar las bases de la ordenación del territorio municipal, desarrollando las ventajas comparativas y socializando a la población en las transformaciones sociales que implica el proceso del desarrollo holístico, que tiene como expresión la aplicación de los conceptos de humanidad y territorial.

3. OBJETIVO

a. OBJETIVO GENERAL

Organizar al Municipio de Santa Cruz de Lorica dentro de los principios de planificación, coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiariedad, solidaridad y sostenibilidad, consolidando condiciones minimizadoras de la improvisación administrativa, para dar paso a la gobernabilidad, garantía de mayor nivel de vida y bienestar social de la población.

4. OBJETIVOS DEL AJUSTE Y REVISIÓN

a. Objetivo general

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 32 de 165

ACUERDO N°010

Contar con un Plan de Ordenamiento ajustado a las nuevas disposiciones normativas, capaz de enfrentar las novedades dadas luego de su adopción bajo los principios de planificación, coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiariedad, solidaridad y sostenibilidad, consolidando condiciones con mayores garantías para sus habitantes en búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida y calidad ambiental.

5. OBJETIVO POR COMPONENTE

a. Componente General

Posibilitar mayores oportunidades para el Municipio Santa Cruz de Lorica como líder subregional en la consolidación de alianzas estratégicas que permitan un mayor fortalecimiento en el intercambio de bienes y servicios especializados para el área de influencia, el departamento, la región y el país, asegurando la conservación de los elementos estructurantes del territorio bajo los principios de la sostenibilidad.

b. Componente Rural

Fortalecer la propuesta de modelo de desarrollo rural establecida en POT vigente, ratificando la conservación de áreas ambientalmente estratégicas y vitales para la biodiversidad contando con instrumentos normativos locales que posibilite la salvaguarda del patrimonio ecológico y ambiental y que reorienten las tendencias

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 33 de 165

ACUERDO N°010

de aprovechamiento, uso, manejo y ocupación del suelo, minimizando riesgos naturales.

c. Componente Urbano

Consolidar las acciones establecidas en cada una de las áreas de reparto, articulándolas con normas de mayor jerarquía adoptadas para el suelo urbano, de manera que se garantice calidad de vida urbana y legibilidad de cada uno de sus sectores disminuyendo los riesgos y vulnerabilidad de amenaza a sus habitantes.

6. OBJETIVO POR SUBSISTEMA

Dentro de los cinco subsistemas que integran al Plan de Ordenamiento Territorial se analizaron sus objetivos, así como también las estrategias que hacen parte de cada uno de ellos, a su vez cada estrategia tiene su definición; sus propias políticas, programas y proyectos que la harán alcanzable en el término del corto, mediano o largo plazo.

a. OBJETIVO POLÍTICO ADMINISTRATIVO

Establecer y consolidar los vínculos naturales entre la sociedad civil y la Administración Municipal, a través de una estructura administrativa eficiente,

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 34 de 165

ACUERDO N°010

eficaz y de funcionalidad institucional, que enfrente los retos de la globalización mundial.

Adiciónese

a. Objetivos Subsistema político administrativo en el ajuste y revisión del POT.

Â Generar mayor grado de coordinación interadministrativa para consolidar los objetivos del POT y de su ajuste.

Â Legitimar las actuaciones del Estado en procesos de urbanización mediante la culminación de las obras de urbanismo que garanticen mayor calidad de vida a sus habitantes.

Â Aplicación de la Normativa urbana y ambiental y el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro histórico bajo la dinámica articulada entre las diferentes dependencias del orden municipal que permitan restablecer el orden infringido.

Â Generar la titulación masiva de bienes fiscales que aun no se han dado mediante acciones coherentes y participativas entre los ocupantes y las demás instancias del Estado.

Â Establecer el Banco de tierras municipal para la generación coherente de espacios públicos y viviendas VIS (Viviendas de Interés Social) y VIP (Vivienda de Interés prioritario).

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 35 de 165

ACUERDO N°010

¿Creación del Centro de documentación municipal y registro planimetrico de la ciudad.

¿Creación del Centro de investigación urbano ambienta y sistema de información regional del Bajo Sinú.

¿Fortalecer el área de Ordenamiento territorial y acciones urbanas dada la responsabilidad en el direccionamiento municipal soportado en el POT y los demás instrumentos de planeación adoptados.

¿En atención a la Ley 1537 de 2012 incorporar al perímetro urbano suelo para el desarrollo de vivienda de interés social y usos complementarios al amparo de la Normativa Urbana y ambiental.

¿Elaboración del estudio de crecimiento urbano y su legado histórico bajo la prospección de una ciudad en transición.

ESTRATEGIA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Definición

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 36 de 165

ACUERDO N°010

Aplicación de la educación como enfoque del conocimiento individual y su proyección hacia lo colectivo para obtener con producto la legitimación de las instituciones, lo que consolida los medios de comunicación internos y externos, generando participación eficiente y eficaz por parte de la población.

Políticas

Planificación de la Inversión con base a las necesidades prioritarias y distribución de la inversión per cápita.

Diseño y ejecución de proyectos que garanticen la funcionalidad inmediata de los mismos, concertar, participar con la ciudadanía en la ejecución de proyectos.

Capacitación con énfasis en rescatar valores de cultura institucional para funcionarios y empleados de la Administración.

Propiciar sinergia en el aparato administrativo municipal.

Establecimiento por medio de la gestión del municipio, convenios de carácter regional e internacional.

Diseño de políticas, programas y mecanismos que permitan a las ONG ejercer su autonomía en la ejecución del objeto de apoyo que reciban de la administración municipal.

Garantizar el pago puntual a los funcionarios empleados de la administración implementando en lo posible los círculos de calidad con estilo de gerencia.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 37 de 165

ACUERDO N°010

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la administración para con los empleados (pago de mesadas, pensiones, vacaciones, subsidio familiar, régimen de salud y cesantías, dotaciones y bienestar social.)

Institucionalización de los Consejos de gobierno mensualmente durante su vigencia

Implementación de las veedurías con capacidad de auditar, con alta injerencia participativa implicada en el proceso y con la posibilidad de apoyo del ente municipal.

Garantizar por parte de los gobiernos de turno la participación de la clase políticas en la toma de decisiones.

Reorientación de los objetivos de la Secretaría de Salud Municipal hacia una mayor articulación con la población.

Reorientación de los objetivos de la Secretaría de Educación Municipal hacia una mayor articulación con la población.

Adiciónese

Parágrafo uno: Adiciónese las acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal vigencia 2012-2015

Parágrafo: Enfatizar en la aplicación de los índices de compacidad para el suelo urbano, siendo de 60 viviendas por Ha (un piso) con un porcentaje de 60% del

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lórica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 38 de 165

ACUERDO N°010

suelo construible y 40% para áreas libres (cesiones gratuitas) teniendo en cuenta 15m2 de espacio público efectivos por habitantes (potenciales residentes) en la urbanización de un piso o en altura.

Las edificaciones en altura manejaran los coeficientes de edificabilidad en proporción del número de piso y las áreas atenuantes sin comprometer los elementos construidos del espacio público.

El nuevo paradigma urbano convertirá a la ciudad en un lugar donde la vida sea satisfactoria para sus habitantes, y para lograrlo, necesitamos de una sociedad comprometida con su entorno, que desarrollen soluciones que apuesten por la sostenibilidad en todas sus vertientes, todo ello para hacer la vida más fácil a sus ciudadanos, funcionando de manera eficiente.

Santa Cruz de Lórica se perfila como una ciudad innovadora con altas posibilidades de manejar el equilibrio entre los aspectos de competitividad económica, la cohesión y desarrollo social, y la sostenibilidad ambiental y cultural.

Programa

LA ARTICULACIÓN Y EL DESARROLLO INSTITUCIONAL CON PROYECCIÓN A LO EXTERNO

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 39 de 165

ACUERDO N°010

Actuaciones

Fortalecer las funciones para administrar, manejar y operar el tráfico vehicular y peatonal del municipio con posibilidad de establecer auditorias mensuales.

Rediseñar la estructura administrativa y de la planta de cargo.

Diseño y expedición del manual de funciones.

Diseño y expedición del manual de procedimiento general.

Crear la Unidad Administrativa ambiental municipal y asignar funciones y competencias a una sola división.

Crear la Oficina de quejas, denuncias y reclamos de la como dependencia de la Oficina de Control Interno.

Diseñar y establecer los indicadores de gestión a aplicar en el municipio de Santa Cruz de Lorica.

Creación de ciudades educadoras.

Fortalecimiento del Comité de Prevención y Atención de Desastre.

Implementación del SIG (Sistema de Información General)

Capacitar a los funcionarios públicos municipales en el manejo de las relaciones humanas, desarrollos legales, modelos administrativos, Plan de Ordenamiento Territorial, e inducción y adiestramiento en el puesto de trabajo.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 40 de 165

ACUERDO N°010

ESTRATEGIA: FORTALECIMIENTO FISCAL

Definición

Equilibrio de las finanzas municipales por la determinación de la relación del contribuyente con la Administración municipal lo que garantiza la sostenibilidad de la función pública, originando la efectiva rentabilidad social de las riquezas del municipio.

Política

Implementación y actualización del manejo de las finanzas pública, participando la comunidad en la elaboración de los presupuestos municipales.

Elaboración de programas que permitan articular al contribuyente con la Administración municipal a través de acciones tales como: incentivos, reparto oportuno y domiciliario de facturas, programación para la inversión de los recursos provenientes del pago de impuestos y contribuciones, estudio y análisis sobre las incidencias de la situación económica y financiera del país en la situación económica y financiera de los contribuyentes por parte de la Secretaria de Hacienda. Retribuir con servicios el pago de impuestos, incentivar a los contribuyentes que paguen oportunamente.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 41 de 165

ACUERDO N°010

Dar buen manejo a la inversión con base en el respeto al cumplimiento del Plan de inversión bimensual.

Inversión en las comunidades rurales locales, los recursos recaudados por los impuestos de industria y comercio y predial, estableciendo mecanismos participativos, para que las mismas comunidades intervengan en los procesos de planeación y ejecución de dichos recursos, en los porcentajes estipulados por la Ley.

Creación de un Consejo de Control y concertación de recaudo entre los contribuyentes y los funcionarios públicos.

Organizar sistemas de amortiguamiento que propicie el cumplimiento de las obligaciones con capacidad de ahorro.

Implementación de programas de ajuste fiscal que permitan lograr el equilibrio con el menor impacto negativo sobre las finanzas municipales.

Endeudamiento solo para inversión

Generación de ahorro interno.

Crecimiento de los gastos de funcionamiento en términos reales iguales a cero.

Incremento de la eficiencia de los recaudos de impuestos.

PROGRAMA DE AJUSTE FISCAL

Actuaciones

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 42 de 165

ACUERDO N°010

Sistematización en red de las áreas de presupuesto, contabilidad, impuestos, tesorería, y deuda pública.

Organización y reglamentación del cobro de la cartera morosa.

Actualización del Censo de Industria y Comercio.

Estudio para mayor efectividad y eficiencia en el recaudo de impuestos.

Realizar campañas trimestrales de control de pago y evasión de impuestos a negocios, almacenes, estaciones expendedoras de combustible, rifas y apuestas, predial unificado e industria y comercio, urbanismo y parcelación.

- Estudio para obtener mayor rentabilidad de los recursos financieros y reducción de los costos financieros en el manejo de la deuda pública
- Actualización cada cinco años de los avalúos catastrales de todos los predios del territorio municipal.

Inventario y actualización de bienes fiscales.

Estudio para unificar los pagos de licencias: modalidad urbanismo, construcción y rotura de pavimento.

Estudio de participación de la plusvalía generada por los sistemas de gestión en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Estudio y determinación del porcentaje de la participación de los municipios en las utilidades generadas por sus entidades descentralizadas (CAMU Santa Teresita;, Tránsito y Transporte, Matadero Público, empresa ASLO).

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 43 de 165

ACUERDO N°010

Revisión y reglamentación de los impuestos municipales, tasas, procedimientos e instrumentos de cobro.

ESTRATEGIA: REDISEÑO DE LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA

Definición

Adecuación del territorio municipal, producto de la aplicación de nuevos conceptos espacio funcionales que establezcan concentración de servicios sociales colectivos con eficiencia y efectividad.

Políticas

Identificación del hombre con su territorio, promoviendo la Unidad entre la sociedad y su espacio, respetando los criterios espacio funcionales.

Comprometer a la población en una mayor participación en los asuntos públicos en los cuales tenga en ella orientación, especialmente en lo correspondiente a la distribución de la inversión.

Comprometer a la población en su organización para ejercer control al gobierno en cuanto al respeto y cumplimiento al Programa de Gobierno, a los Planes de

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 44 de 165

ACUERDO N°010

Inversión, Presupuesto Público, Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial.

Programa

PROGRAMA DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO

Actuaciones

Elaborar estudios con base a la funcionalidad espacial que permita la consolidación de Unidades de Funcionamiento Espacial utilizando criterios socioculturales, económicos, de funcionamiento y ambientales.

Crear trece (13) unidades Espacio Funcionales.

Creación cuatro (4) comunas urbanas.

Organizar las Juntas Administradoras Locales JAL.

Deslindar la Ciénaga Grande y demás humedales.

b. OBJETIVO SOCIAL

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 45 de 165

ACUERDO N°010

Reducir los índices de NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas) con aplicación de los principios de equidistribución dentro de la gestión administrativa, para mejorar el nivel de vida de la población vulnerable, al igual que propiciar condiciones y medios que coadyuven a la formación de un ciudadano solidario, participativo, tolerante, pacífico y con alto sentido de pertenencia consigo mismo y con su territorio.

a. Objetivo Subsistema social en la revisión y ajuste.

Â Disminuir el déficit por equipamiento en el Municipio Santa Cruz de Lorica contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la zona urbana y rural del Municipio ofreciendo una mejor accesibilidad a la oferta de equipamientos y servicios.

Â Propiciar espacios democráticos urbanos mediante la construcción de escenarios para la recreación, el esparcimiento y la sana convivencia tanto en la zona urbana.

Â Optimizar la prestación de servicios públicos domiciliarios restringiendo la ocupación de las franjas de protección de las lagunas de oxidación de reservas de hídricas.

Â Reducir el déficit de vivienda posibilitando nuevas áreas que permitan la gestión de macro proyectos que generen piezas urbanas de ciudad planificada

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 46 de 165

ACUERDO N°010

Ântegrar los Ecosistemas de Interés Estratégico y las Áreas Protegidas a la red de espacio público.

ESTRATEGIA: DESARROLLO SOCIAL

Definición

Introducción de mecanismo que articulen los elementos estructurantes del desarrollo social a través de la distribución eficiente de los recursos, reduciendo gradualmente el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas; garantizando una mejor calidad de vida para los loriqueros.

Políticas

Ampliar las condiciones para incentivar una mayor participación de las comunidades en la toma de decisiones.

Estímulo para la implementación de programas de viviendas libres.

Fomento de Programas para promover la formación integral del joven desde la niñez, para que contribuyas a su desarrollo físico intelectual, sicológico, social y espiritual que lo vincule activamente al proceso de desarrollo municipal.

Apoyo institucional por parte de la Administración a la formación de la unidad familiar que complemente el proceso de formación integral del joven.

Fortalecer la articulación interinstitucional entre la Administración Municipal, la Policía Nacional y la Comunidad para garantizar la seguridad ciudadana de acuerdo a la Constitución y la Ley.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 47 de 165

ACUERDO N°010

Fortalecimiento de los vínculos entre la Administración municipal y las Instituciones que imparten educación en los niveles Básicos primarios, Básicos secundarios y Educación superior dentro del territorio municipal.

Recuperar las antiguas plazas de Santa Teresita, Finzenú, Arenal y Remolino y las dos del barrio Kennedy.

Reducir la tendencia de crecimiento de la población a través del mejoramiento del nivel de la educación.

Ampliación de la cobertura de educación y salud con prioridad de la calidad del servicio implementación , dirigidos a la especialización en áreas relacionadas con la vocación económica de del municipio de Santa Cruz de Lorica.

Reducir el nivel de mortalidad y de enfermedades Endémicas a través de brigadas de promoción y capacitación en salud dirigidas por la Secretaria de Educación.

Orientación a la población para el uso de la medicina preventiva como mecanismo para reducir el riesgo para contraer graves enfermedades.

Implementación de espacios colectivos para la diversión en donde puedan funcionar temporal mente espectáculos folclóricos, culturales, deportivos y de recreación.

Creación de canales de retroalimentación mutua entre la comunidad y el gobierno municipal.

Programas

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 48 de 165

ACUERDO N°010

PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Actuaciones

- Apoyo y fortalecimiento a los frentes de seguridad que la misma comunidad organice, tanto en la cabecera municipal como en todo el territorio municipal.

PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDAS LIBRES

Actuaciones

- Creación del Banco de tierras para vivienda de interés social.
- Desarrollar Planes parciales de viviendas de interés social (mejoramiento de vivienda, mejoramiento de vivienda y saneamiento básico) en barrios urbanos con marcada pobreza, suelo de consolidación urbana y centros rurales concentrados y dispersos del municipio de Santa Cruz de Lorica.
- En la formulación y desarrollo de programas de viviendas libres o de interés social o prioritario en la búsqueda de la sostenibilidad se deberá enfaticar en la aplicación de los índices de compacidad para el suelo urbano, siendo de 60 viviendas por Ha (un piso) con un porcentaje de 60% del suelo construible y 40% para áreas libres (cesiones gratuitas) teniendo en cuenta
-

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 49 de 165

ACUERDO N°010

15m2 de espacio público efectivos por habitantes (potenciales residentes) en la urbanización de un piso o en altura.

Las edificaciones en altura manejaran los coeficientes de edificabilidad en proporción del número de piso y las áreas atenuantes sin comprometer los elementos construidos del espacio público.

- Planes parciales de viviendas libres.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SUBPROGRAMA DE CULTURA

Actuaciones

- Apoyo a la expresión cultural, que resalte los valores propios de la población loriquera.
- Construcción de Concha Acústica.
- Construcción y Dotación Casas de la Cultura y apoyo a las mismas.
- Cultura Ciudadana.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 50 de 165

ACUERDO N°010

- Restauración, conservación y protección de las instalaciones del antiguo Pilador Sansón, Fábrica de Hielo, y buscar por parte del municipio la recuperación del lote diagonal al parque Simón Bolívar.
- Elaboración de un inventario del patrimonio cultural tangible e intangible de nuestro municipio, a fin de identificar los actores y valores de la cultura de nuestra región, y adopción de la respectiva normativa de protección del patrimonio histórico, arquitectónico, cultural y arqueológico del municipio de Lorica.
- Organizar y oficializar el Centro de Memoria Cultural y de documentación.
- Proteger a través de declaratoria de utilidad pública y de interés general las instalaciones del antiguo Pilador Sansón, la antigua Fábrica de Hielo.
- Consolidar el programa de vigías del patrimonio a través del desarrollo de una reglamentación acorde con la realidad territorial y en coordinación con el Ministerio de la Cultura.

SUBPROGRAMA DE EDUCACIÓN

Actuaciones

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 51 de 165

ACUERDO N°010

- Diseño e implementación de un modelo de pénsum educativo acorde a las condiciones y necesidades propias de la población y el territorio municipal, dentro de la coordinación y complementariedad del sistema de educación nacional y del mundo a través de la Let 115 de 1.994.
- Crear escenarios de concertación en la educación de tal manera que los estudiantes, docentes y padres de familia intercambien conocimientos en relación a su entorno, a su educación y al municipio.
- Organizar de manera general, el sistema educativo, mediante la aplicación del programa SABE 2.000 sistematizando la información del sector educativo.
- Ampliar tanto en la zona urbana como en la zona rural la cobertura educativa en un 100%.
- Planificación y Distribución del recurso humano docente de acuerdo a las estadísticas de la población.
- Estudio para la implementación de las concentraciones escolares ubicadas en centros estratégicos dentro del territorio municipal: El Carito, El Rodeo, La Unión, La Doctrina, San Sebastián, Campo alegre, Los Monos y Remolino; construcción, ampliación, mantenimiento y dotación.
- Construcción y mantenimiento de infraestructura escolar.
- Dotación de Textos, material didáctico y mobiliario a escuelas y colegios.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 52 de 165

ACUERDO N°010

- Apoyo a la elaboración de textos y material didáctico autóctonos de la región.
- Dotar de mobiliario: sillas estudiantiles y escritorios a escuelas y colegios.
- Transporte Escolar.
- Apoyo a la Educación de niños especiales.
- Apoyo de la educación y formación de adulto.
- Capacitación y actualización del personal docente: Pedagogía, Ciencia y Tecnología, Desarrollos Legales, Ordenamiento Territorial.
- Construcción y dotación de Biblioteca Pública Municipal.
- Elaboración de programas de gran contenido social y ambiental tendientes a despertar en las clases marginales el interés por lo que su entorno le ofrece.
- Estudio e implementación del Instituto de enseñanza precoz y prenatal.
- Convenios con Instituciones de Educación Superior.
- Construcción, dotación y mantenimiento del Centro Auxiliar de Servicios Docentes CASD.

PROGRAMA OPTIMIZACION DE LA SALUD

Actuaciones

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 53 de 165

ACUERDO N°010

- Planificación y distribución de recursos humanos médico y paramédico, de acuerdo a las estadísticas de la población.
- Coordinación con el Instituto de Bienestar Familiar No. 6 para la ejecución de programas de atención a la población.
- Rehabilitación, dotación y funcionamiento de los puestos y centros de salud, con base en las estadísticas de la población.
- Consolidación del proceso de descentralización de la salud en el municipio.
- Atención a la población pobre y vulnerable, tercera edad, niños desamparados, indigentes, madres cabeza de hogar y discapacitados.
- Proyectos de control de plagas y vectores de enfermedades tropicales.
- Promoción y fomento de salud preventiva.
- Adquisición de ambulancias.
- Terminación, dotación y funcionamiento del CAMU del Rodeo.
- Optimización, dotación y funcionamiento del CAMU de Tierraltica.
- Construcción de la Morgue para cadáveres en descomposición en lugar estratégico.
- Actualización del SISBEN.
- Ampliación de cobertura del régimen subsidiado en Salud.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 54 de 165

ACUERDO N°010

PROGRAMA DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHA-MIENTO DEL TIEMPO LIBRE

Actuaciones

- Establecimiento de convenios con organizaciones comunitarias para el mantenimiento de los escenarios deportivos y/o parques.
- Implementación de programas de educación deportiva y recreación, apoyando a los profesionales de la educación física y de diferentes disciplinas deportivas.
- Adquisición de 10 hectáreas para la construcción de espacios destinados a la recuperación y el equipamiento urbano: parques, plazas públicas, escenarios deportivos y de recreación.
- Estudio para el rediseño funcional orientado a la recuperación de las antiguas plazas de Santa Teresita, Finzenú, Arenal, Remolino y las dos del barrio Kennedy hacia su implementación como zonas verdes.
- Construcción de la Villa Olímpica.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 55 de 165

ACUERDO N°010

PROGRAMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y ENERGÍA

SUBPROGRAMA DE SANEAMIENTO BÁSICO

Actuaciones

- Profundizar el tramo sin canalizar que del Kennedy conduce al barrio Jesús María Lugo.
- Creación de un comité de vigilancia y limpieza de los arroyos Kennedy y San Pedro.
- Realizar la canalización, limpieza y mantenimiento de los caños que atraviesa la zona urbana sector Sinu gas, San Pedro y Kennedy.
- Optimización y terminación del Plan Maestro de Alcantarillado y Acueducto de Santa Cruz de Lorica y ampliar la cobertura a 20 años.
- Elaboración de programas de letrización rural con cobertura de todo el territorio municipal.
- Optimización de los acueductos rurales existentes.
- Construcción del Acueducto Regional Margen Izquierda.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 56 de 165

ACUERDO N°010

Ampliación de la cobertura del servicio de recolección de basuras extendiendo el servicio a todas las áreas del perímetro urbano, y ampliar la cobertura del barrido de las calles en todas la zona comercial.

- Estudio para la localización del Relleno Sanitario contando con las siguientes alternativas: *(Vía a San Bernardo del Viento y/o Salida a Coveñas y/o Via a Chinú - Cantera de San Carlos).*

SUBPROGRAMA DE ENERGIA

Actuaciones

- Elaboración y ejecución de programas de electrificación rural con cobertura de todo el territorio municipal
- Optimización del servicio de alumbrado público urbana.

a. Acciones establecidas en el ajuste y revisión y ajuste del POT

Ampliar la radiación solar y generar propuestas que conduzcan a la implementación de paneles u otras formas de aprovechamiento de energía solar en los proyectos VIS y VIP.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 57 de 165

PROGRAMA DE APOYO A LA JUSTICIA Y A LA POLICIA NACIONAL

Actuaciones

- Apoya a la Justicia y Policía Nacional.

PROGRAMA DE CAPACITACION, ORGANIZACIÓN Y ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD

Actuaciones

- Capacitación, organización y orientación a la comunidad en temas: El municipio y sus competencias.
- Las Fuentes de Financiación y Cofinanciación; Desarrollo Legales; Veedurías Ciudadanas; Identificación, Elaboración y Formulación de Proyectos; Participación Ciudadana y Planificación Participativa.

e. OBJETIVO DE FUNCIONAMIENTO ESPACIAL

Definir y articular los sistemas de funcionamiento dentro del territorio municipal, con el objeto de generar dinámica de desarrollo, que incorpore al municipio de Santa Cruz de Lorica como elemento estructural de la red subregional y regional, lo que conlleva al fortalecimiento del proceso de ordenación territorial.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 58 de 165

ACUERDO N°010

A. Objetivos del Subsistema funcionamiento espacial en el ajuste y revisión del POT

Recuperar la malla vial en cuanto a sus condiciones superficiales y estructurales para brindar mejor movilidad, seguridad y reducción de los tiempos de viaje entre corregimientos y veredas y de éstos con la cabecera urbana, integrando áreas que están aisladas y de difícil acceso.

El suelo incorporado al perímetro urbano tendrá las siguientes generalidades descriptivas, objetivos, normas y regulaciones

Objetivos:

1. Potencializar el uso y vocación del suelo proyecto a Santa Cruz de Lorica bajo los parámetros de ciudad sostenible.
2. Proyectar a Santa Cruz de Lorica como una ciudad comprometida con su entorno natural desarrollando soluciones e intervenciones que apuesten por la sostenibilidad en todas sus vertientes, haciendo la vida más agradable a sus ciudadanos.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 59 de 165

ACUERDO N°010

3. Realizar todas las intervenciones en el municipio con criterios coherentes con el territorio suscitando equilibrio entre los aspectos económicos, cohesión y desarrollo social, y la sostenibilidad ambiental y cultural.
4. Elaborar e implementar programas de cultura ciudadana y fortalecimiento de la identidad, encaminados a destacar y resaltar la idiosincrasia loriquera.
- 5. Mejorar la capacidad institucional y cualificación del recurso humano para asegurar el manejo y gestión del POT.

B. Área Incorporada:

El área incorporada al perímetro urbano se describe y enmarca así:

Partiendo del punto Nor-oeste (Barrio Las Colinas y 3 de mayo), luego de la línea de perímetro actual se sigue por el Camino que se proyecta con la continuación de la Carrera 14(Jesús María Lugo) hasta interconectar con la vía que conduce a San Bernardo englobando todo el extremo derecho hasta el punto con coordenadas 9°15'58"N y 75°50.04'O, partiendo del punto descrito y cruzando la vía Nacional San Bernardo del Viento se gira al Este hasta llegar a la línea de

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 60 de 165

ACUERDO N°010

perímetro predial en un recorrido de 738m y a 472m del perímetro urbano actual en las coordenadas 9°14'47"N y 75°49'11"O, partiendo del punto anterior, se continua hacia el norte siguiendo la línea de limite predial en línea recta y en un recorrido de 276m hasta el punto con coordenadas 9°14'55"N y 75°49'38"O, se continua al Nor-oeste en línea recta en un recorrido de de 204m hasta llegar al punto con coordenadas 9°14.59"N y 75°49'43"O, continuando desde el punto anterior seguimos al norte con un pequeño giro al Este en un recorrido de 566m en línea recta hasta el punto con coordenadas 9°15'12"N y 75°49'31"O, sigue al norte haciendo un pequeño giro al Este y un recorrido de 710m en línea recta hasta llegar al punto de coordenada 9°15'36"N y 75°49'30"O, se sube un poco más al norte con un pequeño giro al oeste en un recorrido de 73.3m hasta el punto con coordenadas 9°15'38"N y 75°49'32"O, partiendo del punto anterior se gira al Este en una distancia de 389m hasta el punto con coordenadas 9°15'37"N y 75°49'18"O, de este punto se continua al este apuntando un poco al norte en un recorrido de 348m hasta la vía nacional que conduce a Coveñas y con coordenadas 9°15'44"N y 75°49'10"O, de este punto se parte al Este y un poco más al norte en una distancia de 187m hasta el punto con coordenadas 9°15'50"N y 75°49'07"O, de este punto se parte un poco más al Noreste en una distancia de 159m hasta el punto con coordenadas 9°15'52"N y 75°49'03"O, de este punto se extiende al Este en un recorrido de 174.46m en línea recta hasta el punto con coordenadas 9°15'52"N y 75°48.57"O, de este punto se parte al sur en una línea recta con un recorrido de 511.43m hasta el punto con coordenadas 9°15'36"N y 75°48.51"O, desde el punto anterior se va al sur en diagonal en una distancia de 140.8m hasta el punto con coordenadas 9°15'33"N y 75°48.47"O, y finalmente se

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 61 de 165

ACUERDO N°010

parte del punto descrito antes en línea recta hacia al sur en un recorrido de 345m hasta coincidir con la línea de perímetro actual (Urbanización Campo Alegre) en el punto con coordenadas 9°15'23"N y 75°48.43'O. y cerrar el polígono.

Suelo de topografía plana en su mayoría y semiondulada (pendientes suaves).

C. Normatividad y regulación del suelo:

Los no incluidos aquí quedan cobijados por la normativa urbana y ambiental del Municipio Santa Cruz de Lorica.

Aplicar los índices de compacidad para el suelo urbano, siendo de 60 viviendas por Ha (un piso) con un porcentaje de 60% del suelo construible y 40% para áreas libres (cesiones gratuitas) teniendo en cuenta 15m² de espacio público efectivos por habitantes (potenciales residentes) en la urbanización de un piso o en altura.

1. Intervenciones en espacios públicos

Consérvense y adecúense paisajísticamente.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 62 de 165

ACUERDO N°010

1.1. Plazas, parques, jardines y demás zonas verdes y espacios públicos naturales producto de cesiones gratuitas, áreas atenuantes y zonas de mitigación de impactos.

2.1. Elaborar las fichas de Espacios públicos por cada intervención del suelo.

2. Sistema de movilidad.

2.1. Subsistema de Vías

El subsistema de vías mantendrá la continuidad de la trama vial existente, sin interrumpir u obstruir su trayectoria.

2.2. Subsistema de Transporte

Las vías destinadas al transporte público corresponden a las vías principales. Los estacionamientos se organizarán linealmente

Sistema de espacio público y proyectos. El Espacio Público debe leerse como un sistema articulado del cual forman parte cada uno de los espacios

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 63 de 165

ACUERDO N°010

2. que lo conforman, denominados recintos; se debe realizar la vinculación de estos
3. espacios mediante elementos de recorrido, ejes o continuos que permitan relaciones de carácter peatonal y vehicular en todas sus modos.

Para la cualificación del Sistema de Espacio público en general deben realizarse intervenciones y acciones articuladas a la Estructura Ambiental como las siguientes:

En los espacios públicos complementarios:

- Implementación de mobiliario para el sistema de espacio público.
- Siembra de especies arbustivas o arbóreas determinadas según el planteamiento paisajístico.
- Señalización de los elementos constitutivos del Sistema de Espacio Público, Estructura Ambiental, Sistema de Movilidad.

En los espacios públicos complementarios:

- Andenes bajo sombríos y textura de piso para discapacitados.
- Vías vehiculares señalizadas y con elementos que mitiguen el impacto sobre el peatón. Se debe relacionar, mediante la implementación de la peatonalización de algunos sectores de manera que se garantice la cualificación integral del espacio público como un área de consolidación
-

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 64 de 165

• **ACUERDO N°010**

- peatonal, que posibilitará la relación efectiva entre los diferentes espacios públicos y el resto de la ciudad.
- Construcción de una red de vías para la circulación exclusiva de bicicletas (Ciclorrutas), ubicadas en el andén, el separador, o segregadas de la calzada vehicular, debidamente señalizadas y delimitadas, que hacen parte del Sistema de Movilidad, que desde la óptica del espacio público permiten ser vistas como ejes o parte de los continuos urbanos localizados sobre determinadas.

En los espacios públicos naturales:

- Garantía de su goce y disfrute colectivo que permita el desarrollo de actividades lúdico recreativas que garanticen el máximo aprovechamiento.
- Se deben construir muros o fachadas verdes mediante la implantación vegetal, que actúen como aislamientos térmicos y acústicos en todas los muros de divisiones, colindancia o de límites, además de proveer unas condiciones paisajísticas particulares a los perfiles viales donde se desarrollen.

En las Plazas y parques (Recintos)

- Los recintos urbanos, entendidos como los lugares públicos paramentados que conforman una unidad espacial identificable (Espacio Público y Perfil Urbano), deben verse como los elementos articuladores dentro de la

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 65 de 165

ACUERDO N°010

dinámica urbana que genera una fuerte apropiación por parte de la comunidad. En esa medida, la propuesta de intervención del espacio público deberá tener en cuenta los aspectos generales definidos básicamente hacia la preservación de estos espacios de forma que garanticen la permanencia actual del contexto ambiental del municipio.

- Para lograr esa cualificación integral del espacio público se deben recuperar los espacios públicos mediante el mejoramiento físico y de imagen paisajística de las plazas y parques con la ejecución de obras de restitución de elementos faltantes o en mal estado; la incorporación de vegetación necesaria y el retiro definitivo de bahías de estacionamiento alrededor de estos espacios públicos de permanencia.

4. Normas para el espacio público. Para el manejo del espacio público se requiere el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

4.1. Ocupación y usos. No se permite la utilización de parques, plazas, vías y andenes para el estacionamiento de los vehículos, al igual que su ocupación para la reparación de los mismos ni para las ventas ambulantes o estacionarias.

La Administración Municipal estudiará y reglamentará con la debida aprobación del Ente Gestor, la ocupación temporal del espacio público con ventas y eventos,

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 66 de 165

ACUERDO N°010

así como la localización específica de los mismos, y el aprovechamiento económico que el Municipio debe obtener del uso del espacio público.

4.2. Avisos comerciales y publicitarios. Solo se permite un aviso por cada local comercial, adosado a la fachada y sin sobrepasar el primer piso en su ubicación. Su área máxima será de 0,80 m2; no se podrán utilizar avisos plásticos o en tubos de neón en las fachadas exteriores; solo serán permitidos avisos pintados o grabados sobre madera, piedra, plaqueta de cemento o forjados en hierro, acordes y respetuosos del entorno patrimonial; en concordancia con las normas nacionales vigentes, no se permiten avisos luminosos ni pintados directamente sobre paredes o pisos. Los avisos de profesionales pueden colocarse anexos a la puerta de acceso, en materiales como piedra, bronce, mármol o madera cuya superficie no superará la dimensión de 0,50 por 0,25 metros.

No se permite utilizar el espacio público, en forma permanente, para hacer publicidad o propaganda de cualquier naturaleza.

4.3. Instalaciones. Las redes de servicios públicos deben ubicarse de preferencia en el subsuelo, como medida para el mantenimiento del paisaje urbano del municipio. Las redes que se ubiquen en el espacio aéreo se dispondrán de modo

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lórica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 67 de 165

ACUERDO N°010

que no obliguen la tala de árboles, que no compitan con los aleros o voladizos y que no incomoden la circulación de peatones y vehículos.

4.4. Vegetación. La vegetación a implantarse en los espacios públicos debe ser acorde a los parámetros dados en el tema de paisajismo. Debe revisarse el comportamiento agronómico de las especies, preferiblemente sembradas con la construcción de protectores de raíces de mínimo un metro de profundidad contruidos en concreto simple, y para manejo de niveles de piso se pueden utilizar alcorques con rejas en concreto o metálicas.

Se acoge lo establecido en el POT del municipio de Santa Cruz de Lórica, especialmente lo señalado en los artículos 35 a 41 para el manejo del tema de amenazas y riesgos. De acuerdo a lo estipulado en el nuevo código de sismo resistencia Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, en el Título A, numeral A. 2 9 2, Santa Cruz de Lórica se encuentra en un área de riesgo intermedia, lo cual lo obliga a hacer estudios de microzonificación sísmica.

4.5. Recursos naturales. En materia de recursos naturales se acoge lo establecido por el artículo 23 de la Normativa Urbana y Ambiental del municipio de Santa Cruz de Lórica, que hace referencia a la normalización para la ocupación del suelo de Consolidación Urbana .



	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 68 de 165

ACUERDO N°010

"Zona de protección y conservación ambiental. Comprende las áreas de interés paisajístico y ambiental como las márgenes de las quebradas y los alrededores de humedales, así como también las zonas vulnerables a erosiones o deslizamientos y todos los que reúnan estas características. Algunos son: Se constituyen suelo de protección y conservación ambiental de acuerdo a lo establecido en el POT:

4.6. Calidad ambiental. Se acoge lo establecido por el artículo 183 de la Normativa Urbana y Ambiental del municipio de Santa Cruz de Lorica, que especifica las actuaciones necesarias para el alcance general de las políticas ambientales promulgadas en el POT tendientes a recuperar el equilibrio ambiental urbano.

4.7. Manejo de basuras y residuos sólidos. Se debe hacer un control estricto de los basureros y escombreras espontáneas que podrían generarse de forma dispersa.

4.8. Protección y control a la calidad del aire. Para mejorar y controlar la calidad del aire es necesaria la aplicación, por parte de la entidad competente, del Decreto 948 de 1995, el cual define el marco de las acciones y mecanismos para recuperar y preservar una adecuada calidad del aire. En él se dictan las

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 69 de 165

ACUERDO N°010

disposiciones sobre la calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y ruido con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de una manera sostenible. De igual manera, debe haber aplicación del Decreto 2107 del 95, de la Resolución 0601 de 2006, con los cuales se ha modificado parcialmente el Decreto 948 de 1995.

5. Contaminación hídrica.

5.1. Control a descarga directa de aguas servidas

Para lograr entregar el agua servida proveniente de las viviendas y comercio a las corrientes receptoras con una mejor calidad microbiológica y física, se deben seguir las recomendaciones técnicas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico emitida por las Corporaciones Autónomas, Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos i PSMVi y del Ministerio del Medio Ambiente (CONPES 3177 2002, Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales Municipales), con el fin de garantizar la seguridad, durabilidad, funcionalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad y redundancia (RAS2 2000, Título E), de los sistemas de tratamiento que serán de obligatoria implementación por toda la población que le de algún uso a las fuentes de agua.

6. Contaminación visual.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 70 de 165

ACUERDO N°010

6.1 Control a la contaminación visual

Para el manejo de Publicidad se acoge lo establecido en el artículo 163, de la Normativa Urbana y Ambiental del municipio de Lorica que hace referencia a los Anuncios y Publicidad.

7. Antenas:

Para la instalación de antenas de cualquier característica, se aplica lo estimado en la normativa urbana y ambiental, estarán por fuera del nuevo perímetro urbano cuando no se reúnan las siguientes consideraciones: La instalación de antenas parabólicas solo se permitirá en el primer piso y/o en los traspacios, siempre y cuando su diámetro no exceda 1.50m; no se permite su instalación sobre tejados, terrazas u otro tipo de cubierta de la edificación, tampoco podrá instalarse torres de transmisión sobre las edificaciones independientemente de su uso, edificabilidad y número de pisos, ni aquellas con altura superior a 10m.

Solo se permitirá la instalación de una antena de televisión por cada edificación

9. Murales artísticos

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lórica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 71 de 165

ACUERDO N°010

Los murales con carácter decorativo y con motivos artísticos se diseñarán y elaborarán directamente sobre los muros de las culatas de las edificaciones y muros de cerramiento.

Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Estos murales no podrán incluir ningún tipo de publicidad ni evocar marca, producto o servicio alguno; en todo caso requieren el correspondiente permiso por parte de la Administración Municipal.

El contenido de los mensajes no puede permitir prácticas atentatorias contra la moral y las buenas costumbres o que induzcan a confusión con la señalización vial e informativa.

9. Paisajismo. Se acoge lo establecido en la Normativa Urbana y Ambiental de Santa Cruz de Lórica, en los artículos 395 a 416.

9.1. Propuesta paisajística y de intervención natural de los elementos constitutivos construidos. La propuesta general de paisajismo determina la necesidad de soportar el desarrollo de la ciudad como espacio físico en la identificación de la estructura ambiental y sus componentes estructurales, desarrollando entre otros los siguientes proyectos:

a. Proponer una estructura verde que incluya a todos espacios públicos propuestos, zonas recreativas, construcciones deportivas y comerciales de

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 72 de 165

ACUERDO N°010

turismo y recreación, zonas de producción y comercio, restaurantes, de modo que sea genere el sistema con lo existente en la ciudad consolidada.

b. Establecer corredores biológicos y paisajísticos integrando las viviendas, espacios de cultura, recreación, espacios públicos y privados, patios anteriores y centros de manzana a través del manejo de la arborización en los perfiles viales, texturas de pisos, mobiliario; integrando al sistema de movilidad (vías propuestas, ciclovías y senderos; enmarcando visuales, remates de vías, con el uso de diversas especies de tipo arbóreo y arbustivo de manera zonificada bajo el concepto de biodiversidad y con especies de la región.

c. En los parques y zonas verdes la propuesta paisajística se fundamenta en la estructura ambiental teniendo en cuenta nuestra oferta y los elementos que la componen, sobre los cuales se adelantaría una actuación de recobrar la densidad arbórea en las zonas a intervenir, que aporta a la recuperación del equilibrio ambiental con impacto positivo en los habitantes.

d. Según el POT las áreas de ronda, corresponden a franjas de 30 metros de ancho libres, como franjas forestales de protección de los cursos hídricos, no edificables, aplicándose igualmente en el suelo incorporado al perímetro urbano.

e. En estas áreas debe hacerse un incremento en la densidad forestal que delimite la intervención de construcciones, invasiones de los bordes. En este

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 73 de 165

ACUERDO N°010

cinturón verde se debe crear un parque natural perimetral con la menor intervención posible, en el cual se realizaría un circuito de sendas y ciclovías implementados con materiales acordes al medio y de disposición suelta.

f. Para los parques y zonas verdes conformado por los espacios determinados como de uso público en los que se incluyen plazoletas, parques y recintos, igualmente la vegetación propuesta reforzará el carácter del paisaje de la región. Se creará una estructura verde con especies arbóreas de portes medios y altos. Se manejarán zonas ajardinadas con la producción de macizos de gramíneas o de plantas compuestas, que proporcionen color a través de su follaje y/o de su inflorescencia. Con esta vegetación se pueden marcar las sendas que guían a los habitantes a determinados puntos de interés dentro del espacio.

g. Crear una red de arborización que produzca un enlace articulado entre estos espacios públicos, guardando la identidad de cada uno de ellos. La vegetación en las vías de enlace se especializará por ser de porte medio, copas aparasoladas o globulares, con follaje permanente, que produzcan inflorescencias por lo menos dos veces al año identificadas por la emanación de fragancias. Se recomienda el uso de especies frutales características de la zona y del clima, es parte del proceso de recuperación de la memoria colectiva de los habitantes.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 74 de 165

ACUERDO N°010

Los puntos de cruce de vías son marcados por especies nativas que posean la opción de florecer. Estos deben sembrarse retirados de las esquinas por lo menos 10 metros evitando ser obstáculo visual para el cruce vehicular.

h. Remates Verde de Vías. Se producen como puntos focales de atracción visual, con el manejo de vegetación arbórea de porte medio, de copa globular, que produzca inflorescencia de colores brillantes y en lo posible permanente. La disposición de esta vegetación es de dos árboles en cada uno de los lados de la vía, a corta distancia de siembra entre ellos (3 metros). Se proponen como remates visuales la terminación de las calles que dan al parque, plaza o zona verde coectiva.

i. Muros o Fachadas Verdes. Se optará por mejorar las condiciones microclimáticas a través de la creación de muros o fachadas verdes, con la incorporación de especies vegetales trepadoras en las paredes externas de los predios

Hay tres (3) posibilidades o maneras de lograr este objetivo de implantación vegetal: una es con la siembra del material al interior del predio en la zona del patio anterior a partir del cual emergerán las plantas hacia el exterior; la segunda opción es con la incrustación de jardineras en los linderos de los predios, en donde se implantará el material de carácter trepador, el cual se va adosando al muro exterior hasta cubrir la totalidad del mismo y por ultimo mediante un

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 75 de 165

ACUERDO N°010

enmallado sobre elementos verticales aislados en 10cm del muro con plantas trepadoras en bolcillos adheridos a la malla (tipo polisombras)

10. Normatividad urbano - ambiental en busca de la sostenibilidad en el suelo incorporado al perímetro urbano.

Las no descritas ni relacionadas en este numeral estarán cobijadas por la normativa urbana y ambiental municipal aprobada mediante el Acuerdo 026 del 10 de diciembre de 2005.

- À Dependiendo del tipo de infraestructura o de la actividad que se vaya a desarrollar, las medidas correctoras son diferentes. Las más genéricas son las que se toman para la integración paisajística de las obras, para favorecer la permeabilidad territorial, para mantener los procesos ecológicos esenciales y para contribuir a la mejora ambiental en el entorno urbano.
- À Integración del paisaje: Bajo esta denominación se agrupan una serie de medidas encaminadas a minimizar o bien corregir el impacto que la actividad va a causar sobre el paisaje. Entre éstas se destacan ocultar terraplenes mediante plantaciones con arbolado y matorral en el pie de los mismos, la modificación de la pendiente de los desmontes o la siembra de las superficies utilizadas como áreas auxiliares de obras (parque de maquinaria, préstamos para extraer materiales, etc.). Una medida muy utilizada es la siembra de los desmontes y terraplenes con el objeto de evitar los grandes contrastes

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 76 de 165

À

À **ACUERDO N°010**

- À cromáticos entre la roca y suelo desnudos y las condiciones del entorno, lográndose así un control de la erosión de los taludes. A veces, las labores de ajardinamiento de obras también se incluyen como medida correctora de integración paisajística.
- À Mantenimiento a procesos ecológicos: La recreación del hábitat modificado en las cercanías, como la creación de lagunas o humedales; la plantación o siembra con las especies inventariadas de la región en el ámbito del estudio de la actividad.
- À El ruido es uno de los problemas más acuciantes generados por la construcción de infraestructuras. Para solucionarlo se establecen una serie de medidas, como realizar las obras a más de 250 m de las casas y, en caso de no ser esto posible, la instalación de pantallas acústicas para disminuir el ruido; el control de las emisiones de humos y gases mediante filtros adecuados, etc.
- À Las operaciones de siembra directa (manual o mecanizada), sirven para controlar los fenómenos erosivos (acarcavamientos, erosión laminar, etc). Una de las funciones principales de estas medidas correctoras es garantizar que los taludes (desmontes y terraplenes) que se generan en las obras se cubran de forma rápida con una cubierta vegetal que impida la erosión.
- À De forma complementaria se pueden colocar mallas metálicas (tridimensionales, volumétricas, etc.) o de fibras naturales (fibra de coco, paja, etc.) para evitar la erosión de los taludes, sobre todo cuando éstos son de fuertes pendientes o se asientan sobre materiales inestables.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 77 de 165

À **ACUERDO N°010**

À Se Debe adecuar los trazados urbanos a las condiciones singulares del clima y el territorio, entendiendo que cada lugar genera sus propias condiciones.

Trazado de las vías responda a criterios de soleamiento local.

Calles adaptadas a la topografía

Zonas verdes adecuadas a necesidades de humedad, y evaporación ambiental

Morfología de manzanas que generen fachadas bien orientadas.

Tipologías edificatoria diversa y adecuada a las condiciones de sol y viento.

À Las zonas verdes en las ciudades no necesariamente hacen que la ciudad sea mas sostenible si los costos por mantenimiento son elevados

À Establecer Una adecuada orientacion de la red vial principal.

Adecuación de espacios urbanos con respecto a la humedad ambiental.

10. Aplicación de las Estrategias bioclimáticas.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 78 de 165

11. Elección del emplazamiento: Deben ser un poco altos y enfrentados a la dirección de los vientos, especialmente en donde reciben mayor cantidad de movimiento del aire. Las pendientes norte y sur son las mas convenientes por recibir menos radiaciones.

- À Estructura urbana: Las casa deben ser separadas para aprovechar el movimiento del aire, el entramado urbano debe ser mas disperso.
- À Espacios públicos: Distancias peatonales mínimas y sombreadas.
- À Paisaje: Topografía plana la utilización integrada del agua es beneficiosa y los drenajes ubicados distantes y con pendientes necesarias para prevenir escorrentías peligrosas en caso de fuertes tormentas.
- À Vegetación: Las ramas de árboles plantado deben ser altas para no interferir con las brisas, y la vegetación baja debe estar lejos de las casa para no interrumpir con el movimiento del aire. Por ejemplo el aire que incide en una estructura procedente de un estanque a la sombra, resulta muy beneficiosa.

11.2. Tipología de la vivienda: Viviendas individuales aisladas y situadas en lugar un poco elevado, así como edificios altos en forma libre y alargadas.

11.3. Distribución general: Estructuras sombreadas que estimulen los movimientos de aire refrescante, la protección solar debe estar presente en superficies expuestas al asoleo, especialmente en el techo y en las fachadas este y oeste.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 79 de 165

ACUERDO N°010

11.4. Planta de distribución: Si esta protegida por la sombra su planta de distribución puede desarrollarse libremente. La zona de la vivienda que produzca calor o humedad debe estar ventilada y separada del resto de la edificación.

11.5. Forma y volumen: Los efectos de la radiación este y oeste determina la tendencia de la forma de la edificación (ligeramente alargada)

11.6 Orientación: La orientación en la que el lado mas largo se encuentra en situación diferente a la procedencia del viento son aceptable solo si se encuentran protegidas bajo la sombra.

11.7. Interior: Los espacios interiores deberán ser sombreados y ventilados, son adecuados espacios múltiples y flexibles o divididos con muros bajos, la zona de actividad diurna debe permitir el paso del flujo del viento de este a oeste.

11.8. Color: Los colores pasteles son los recomendado dado que ayudan a evitar el resplandor tanto en el interior como en el exterior

11.9. Aplicación de las Ventajas bioclimáticas:

La vegetación en las zonas urbanizadas a través de zonas. verdes, jardines, parques, zonas libres y espacios recreativos.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 80 de 165

ACUERDO N°010

- a. Es un nuevo planteamiento de la naturaleza en la ciudad. (objeto: continuidad espacial biodiversidad)
- b. Para una correcta definición del verde urbano hay que referirse a las múltiples funciones del orden estético, urbanístico, higiénico, ambiental, social y recreativo.
- c. La articulación de las zonas verdes de cualquier ordenación urbana es la garantía de la presencia de la naturaleza, considerando los siguientes beneficios:
 - i. Ornamentación de la ciudad
 - ii. Proporciona espacios recreativos para la expansión de la población y favorece el contacto de esta con la naturaleza (a través de usos como ocio, educativos, didácticos, y recreativos)
 - iii. Mejora las condiciones climáticas, de humedad y control de la temperatura para establecer un microclima local adecuado a los espacios abiertos.
 - iv. Reduce la contaminación ambiental, ya que las hojas sirven de deposito de partículas contaminantes.
 - v. Sirve como filtro y freno a la velocidad de los vientos.
 - vi. Amortigua ruidos de baja frecuencia.
 - vii. Proporciona espacios adecuados para el desarrollo de la vida animal.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 81 de 165

ACUERDO N°010

viii. Reflejas los cambios estacionaros en el año por su efecto psicológico beneficioso sobre la población residente y visitante.

d. Aplicar en el suelo incorporado al perímetro urbano los criterios de ecourbanismo entendiéndolo como la gestión de asentamientos humanos teniendo presente todos los aspectos medioambientales que condicionan la ocupación de un territorio para obtener zonas urbanizadas ambientalmente respetuosas.

e. Tratamiento de espacios públicos: Ajardinar y arborizar los espacios que rodean a las viviendas de forma tal que se permita variar el microclima y estimular la participación activa de las personas. La vegetación se incorpora como un elemento más en las ciudades y más abundante.

f. Movilidad: Predominio de los desplazamientos que no perjudican el ambiente (ir a pie, bicicleta, transporte público...) con lo que se consigue evitar emisiones de gases tóxicos, atascos, ruidos y se propicia que los desplazamientos permitan disfrutar de la ciudad.

g. Energía: estrategias de provecho de las energías renovables.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 82 de 165

ACUERDO N°010

h. Agua: Consumo racional de agua dulce y aprovechamiento de las aguas pluviales.

i. Residuos: Recogida selectiva de residuos urbanos animando al reciclado, reutilización y recuperación incluyendo la participación ciudadana en dichos procesos.

j. Establecimiento de puntos limpios en cada urbanización, barrio o propuesta Plan Parcial.

k. Las zonas verdes no deberían convertirse en un porcentaje obligatorio en cada promoción edificada, sino en espacios indispensables en una ciudad equilibrada, ideadas para el disfrute de sus habitantes y que desempeñen funciones necesarias como la retención de agua de lluvia.

l. Sugerir en los nuevos diseños arquitectónicos la ventilación cruzada que se consigue gracias a una buena orientación del edificio o contribuir a incrementar los espacios verdes con *cubiertas vegetales* son algunas de estas posibilidades para una ciudad más sostenible. Ventilación Cruzada es la circulación del aire a través de ventanas u otros espacios abiertos situados en lados opuestos de una sala o habitación. También llamada ventilación transversal.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 83 de 165

ACUERDO N°010

II. La ciudad albergará una parte de la población por lo que tiene la responsabilidad y el desafío de reducir de forma significativa el impacto ambiental que genera.

12. Utilizar paneles solares para generar energía alternativa en equipamientos públicos.

13. En el 20% de las viviendas de interés prioritario, social o conjunto de urbanización, se establecerán las cubiertas ecológicas con fines ambientales en el que se contará con cultivos y jardines colgantes con plantas ornamentales o frutales trepadoras, posibilitar ingresos a familias necesitadas, reutilización del agua lluvia y disminuir la temperatura al interior de la vivienda en 4°C.

14. Las cargas urbanísticas asumidas por los urbanizadores (unifamiliares y multifamiliares) a demás de lo establecido en la norma deberá entregar al municipio las áreas de cesiones, destinar un % de unidades familiares a viviendas de interés social, demarcar las vías según modo de transporte, establecer (arborizar y ajardinar) las zonas verdes en conjunto con el municipio y urbanizar el predio.

ESTRATEGIA: REDISEÑO DEL SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 84 de 165

ACUERDO N°010

Definición

- Implementación del Plan Vial y de Transporte municipal como eje de articulación y comunicación que propicie el crecimiento ordenado y funcional del municipio.

Políticas

- Ordenar racionalmente el transporte público con el propósito de generar confort. Seguridad y bienestar a los usuarios del servicio.
- Ampliación de la cobertura de semaforización , señalización y demarcación vial con el fin de adecuarla al desarrollo vial presente y futuro.
- Adoptar un manejo adecuado de las vías del centro, mediante restricción al flujo de vehículos pesados.
- Establecimiento de directrices para la prolongación de vías existentes para garantizar la continuidad en el trazado vial existente y alcanzar coherencia espacial de la estructura urbana.
- Integración funcional de las distintas áreas, actividades y lugares del territorio municipal, permitiendo la accesibilidad proporcional a la dinámica de desarrollo.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 85 de 165

ACUERDO N°010

Programas

PROGRAMA DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTE

Actuaciones

Promover el estudio del sistema integrado de transporte.

Rediseñar las rutas de transporte urbano y convocar a las empresas transportadoras y particulares a que optimicen su parque automotor.

Estudio y Diseño de la pavimentación de la vía Palo de Agua ï Las Flores y el Tramo que va del Rodeo a San Anterito.

Realizar los estudios de factibilidad para la construcción de un anillo vial para descongestionar el tráfico vehicular sobre la carrera 25.

Diseño de proyectos de reactivación del transporte fluvial turístico, que desde el embarque en el corregimiento de los Gómez, puerto en Lorica - cabecera y destino bifurcado entre la Ciénaga y San Bernardo.

Construcción de un punto de despacho de transporte en el corregimiento del Rodeo.

Pavimento del tramo de vía rural que conduce de Palo de Agua a Las Flores y del Rodeo a San Anterito.

Construcción de un anillo vial.

Construcción del segundo carril del puente de la Doctrina.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 86 de 165

ACUERDO N°010

Rehabilitación de las vías de acceso de la vía nacional a los corregimientos de la margen derecha y acceso de veredas de la margen izquierda a las vías principales.

Construcción y pavimentación de los tramos de la avenida de los Estudiante (peatonal desde San Pedro hasta el Colegio Alcides C. Bersal)

Rehabilitación y Pavimentación de 20 Km. de vías urbanas.

Señalización y semaforización de vías urbanas.

Rehabilitación de vías rurales: tramos: Palo de Agua ï Las Flores ï El Rodeo ï San Anterito; Santa Lucía ï Candelaria ï El Rodeo; Los Gómez ï Remolino; Nariño ï La Ceiba Pareja; El Campano de los Indios ï Campo alegre; Cotocá Abajo ï Guayacán; Castillería ï El Polvero; No lo Creen ï Remolino; Las Flores ï Jobal; Remolino (Flamenco) ï Manantial; Manantial ï Bollo Seco; Esfuerzo ï Cerro de Buenos Aires.

Construcción de Vías rurales: Tramos: Manantial ï Campano de los Indios ï Los Higales; Remolino ï Villa Concepción ï Las Flores; Villa Concepción ï El Lazo; El Polvero ï Manantial Abajo; Campano de los Indios ï El Guanábano.

Adiciónese

Establecer el sistema de transporte gratuito que desde cuatro puntos de la ciudad conecte hasta el Centro histórico, con la posibilidad de tres(3) alimentadores en ruta; que permita disminuir las emisiones de CO2.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 87 de 165

ACUERDO N°010

Construcción de carril bici que interconecte la ciudad de norte a sur, salvaguardando la integridad de los habitantes.

Construcción de sendas arborizadas con sombríos naturales y tratamiento de pisos para personas con limitaciones físicas.

ESTRATEGIA: INTEGRACIÓN REGIONAL

Descripción

Creación de un cordón competitivo y funcional constituido por los municipios de Ciénaga Grande y la zona de influencia que amplíe las fronteras políticas, económicas y sociales; consolidando la región como una Región ambientalmente sostenible.

Políticas

Impulso a procesos para regionalización de las entidades agropecuarias y pesqueras.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 88 de 165

ACUERDO N°010

Conformación de una red regional para la prestación de servicios culturales turísticos: Municipios que tienen influencia sobre la Ciénaga Grande, San Bernardo del Viento y San Antero.

Programas

PROGRAMA PROMOCIÓN A GRAN ESCALA DE LAS POTENCIALIDADES DEL MUNICIPIO.

Actuaciones

Organización y consolidación de la Asociación de municipios del Bajo Sinú para la competitividad, logrando la regionalización del Bajo Sinú, siendo Santa Cruz de Lorica el municipio líder en el proceso.

Establecer todo el sistema de la Ciénaga Grande como área de estudio científico de la sucesión del ecosistema, uso y aprovechamiento racional y sostenible.

Construcción de redes de integración comercial, empresarial y manufacturera, para promover las potencialidades y atractivos económicos ante inversionistas, locales, departamentales, nacionales e internacionales.

Formulación de proyectos en zonas articuladoras entre varios municipios (Ciénaga Grande).

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 89 de 165

ACUERDO N°010

Formulación de proyectos de ámbito regional: Terminal de Transporte, Salón de Ferias.

Creación de una unidad regional de apoyo de inversión extranjera y de comercio exterior en la subregión del Bajo Sinú.

Formulación de proyectos que incorporen al municipio Santa Cruz de Lorica dentro del corredor turístico del Caribe Colombiano.

Reubicación de la Cárcel Nacional las Mercedes.

Terminación del Mercado Público Mercapiazza.

Compra de 10 Has y la construcción de la nueva Terminal de Transporte intermunicipal en la zona norte vía a Coveñas (frente al Esfuerzo), a través de un concurso de ideas para el diseño.

ESTRATEGIA DE ADOPCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y URBANA

Definición

Implantación del Código Local Ambiental y Urbano con argumentos sensibles que faciliten la ejecución de actuaciones integrales y holísticas que se traduzcan en verdaderas disciplinas de manejo sostenible, consolidando la organización, crecimiento y desarrollo del municipio de Santa Cruz de Lorica.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 90 de 165

ACUERDO N°010

Políticas.

Establecimiento de actuaciones que permitan aprovechar sosteniblemente el recurso pesquero (Captura, talla y peso) .

Mantener bajo cobertura vegetal todas las áreas expuestas a erosión con énfasis en cultivos permanentes.

Recuperación de la normativa del distrito de riego de la Doctrina declarándola como área de reserva campesina y maderera. El propósito para el cual fue construido el Distrito de Riego de la Doctrina no se está cumpliendo a cabalidad, ya que el uso establecido Agrícola está siendo remplazado por otras actividades como el pastoreo, ganadería, y subutilización de las áreas habilitadas.

Formulación y adopción de la normativa urbana.

Establecimiento de un pulmón verde cercano a la carretera (cerro de Buenos Aires) que se consiga mantener o establecer a través de la declaratoria de protección forestal.

Establecer áreas de especial protección, deslizamiento, inundaciones y fuerte contaminación (Ciénaga de Juan Lara y laguna de oxidación).

Diseño, adopción e implementación del expediente normativo urbano y ambiental del municipio.

Delimitación de áreas para desarrollo prioritario en la zona urbana y rural.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 91 de 165

ACUERDO N°010

Aplicación de sanciones y multas a quien atente contra el medio ambiente, de conformidad a lo ordenado por la ley 99 de 1993.

Establecimiento de áreas estratégicas para la ubicación de proyectos jaladores de desarrollo.

Establecimiento de mecanismo de control a través de disposiciones para mantener regulado el crecimiento físico futuro.

Programas

PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NORMATIVA AMBIENTAL Y URBANA

Actuaciones

- Diseño del Expediente Normativo Urbano y Ambiental.
- Adopción, implementación y socialización del Expediente Normativo Urbano y ambiental.

Adiciónese

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 92 de 165

ACUERDO N°010

- Divulgación de las nuevas consideraciones eco sostenible y bioclimáticas en el suelo incorporado al perímetro urbano.

ESTRATEGIA: DISEÑO Y REDISEÑO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL ESPACIO PUBLICO

Definición

Establecimiento de lo construido con su entorno, mediante la definición de áreas mínimas de espacio público que satisfagan necesidades colectivas originadas por la relación del oxígeno necesario para el disfrute del confort propio del espacio público.

Políticas

Recuperar áreas urbanas y rurales con conflicto por invasión del espacio público.
 Conservación de las Plazas como elementos oxigenantes en la cabecera municipal: Los Andes, Nueva Colombia, Tres de Mayo, San Francisco y La Esmeralda.
 Creación de unidades de recepción de material reciclable en diferentes lugares (puntos limpios).

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 93 de 165

ACUERDO N°010

Establecimiento de dos parques zonales urbanos, que a demás de mitigar las condiciones climáticas, disminuyan el déficit de espacio público por habitante actualmente de 0.5 m²/habitante.

Elaboración de Planes parciales para recuperación y conservación de elementos estructurales del espacio público (calles, avenida y caminos rurales, cerros del norte, vías, humedales y río Sinú).

Establecimiento de dos calles peatonales arborizadas que permitan el libre andar y mejorar las actuales condiciones de movilización peatonal, igualmente se obligan en las nuevas licencias de construcción las sesiones gratuitas para andenes.

Programa.

PROGRAMA LA NUEVA DINÁMICA DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CONTEXTO DE LA CIUDAD Y EL MUNICIPIO

Actuaciones

Establecer el Plan de Manejo del Espacio Público como complementario a la Normativa urbana y rural. (El plan de manejo del espacio público no existe aún en la administración municipal de Lorica; para disponer de esta de herramienta de

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 94 de 165

ACUERDO N°010

gestión se ha dispuesto dentro de la ejecución del plan, específicamente dentro de la estrategia "Diseño y Rediseño de los Elementos Estructurales del Espacio Público" localizada en el plan de inversiones para el primer periodo, año 2003)

Estudio para la reubicación con garantía de funcionalidad a los areneros del casco urbano y sector rural del municipio de Santa Cruz de Lorica.

Prolongar la construcción de la muralla hasta el CAMU Santa Teresita.

Estudio para la organización y reubicación de los comerciantes informales con garantía de funcionalidad

Adiciónese

Actuaciones contenidas en el Ajuste del POT

ÁGeneración de espacios públicos a través de acciones coherentes que permitan aumentar los metros cuadrados por habitantes y propiciar microclimas urbanos.

ÁCaracterización, delimitación, localización y legalización de áreas de cesiones gratuitas productos de procesos de urbanización formal dados a partir de la década de 90 hasta la fecha.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 95 de 165

ACUERDO N°010

ÂDelimitar y generar áreas de amortiguamiento a ambos lados de los arroyos Chéquere y Cruz de piedra en su paso por el suelo incorporado al perímetro urbano en un ancho no inferior a treinta (30) metros.

ÂNormatizar y regular las edificabilidades en el área de influencia de los arroyos Chéquere, Cruz de Piedra. Caño de Chimalito, aguas prietas, Ciénaga Grande, la Gloria y Juan Lara

ÂAplicación de comparendos ambientales para quienes viertan residuos sólidos y líquidos a fuentes hídricas.

ÂAplicación de la normatividad sobre Espacio Publico establecida en la Normativa Urbana y ambiental.

ÂAplicación de coeficiente de edificabilidad a las construcciones en altura permitiendo áreas atenuantes en servidumbres verdes de la edificación. En la medida que se posibilite el aumento de pisos se aumenta el área de antejardín.

c. OBJETIVO AMBIENTAL

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 96 de 165

ACUERDO N°010

Establecer el equilibrio armónico entre el recurso humano loriquero y la naturaleza que lo rodea, para el logro de la sostenibilidad ambiental como equivalente de la explotación de los recursos naturales

Adiciónese

a. Objetivos del Subsistema ambiental en la incorporación del suelo al perímetro urbano en el Ajuste y revisión.

À Promover hábitos de consumo que garanticen un verdadero desarrollo sostenible posibilitando que las comunidades lideren estrategias de impacto regional i ambiental con una buena administración de los Ecosistemas y el manejo integral de los Recursos Naturales en especial áreas estratégicas por el paisaje y la biodiversidad.

À Generar instrumentos normativos que ratifiquen el modelo de desarrollo ambiental deseado en el POT vigente y en el ajuste del mismo maximizando la protección de áreas de reserva hídrica y abastecedora de acueductos y el uso y aprovechamiento del suelo de manera coherente con la vocación y previendo futuros conflictos.

À Enfatizar en la educación ambiental como insumo importante para el alcance de objetivos colectivos.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 97 de 165

ACUERDO N°010

Â Generar espacios públicos y áreas atenuantes modelando la ciudad en un sistema urbano eficiente respetuoso de sus habitantes y conocedora de sus limitantes.

Â Disminuir los riesgos y la vulnerabilidad de la población a fenómenos naturales y antrópicos peligrosos, buscando minimizar las pérdidas humanas, económicas y ambientales, causados por desastres.

Â Establecer una propuesta urbanística con intensidades bajas así como el índice de ocupación del suelo acorde con las condiciones ambientales del entorno, las reglamentaciones y determinantes ambientales de cada lugar.

Â Implantación los comparendos ambientales como medida que busca la protección de espacios vulnerables y permite generar cambio en hábitos de comportamiento de los habitantes.

Â Aumentar la oferta de espacio público efectivo posibilitando superar los 2.8m² por habitantes garantizando indicadores de compacidad coherente con nuestra oferta ambiental y modelo de desarrollo.

ESTRATEGIA: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Definición

Fijación ideológica de la importancia del uso racional y sostenible de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades presentes y futuras basadas en

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 98 de 165

ACUERDO N°010

la gran oferta ambiental del municipio, estableciendo la armonía entre el hombre y la naturaleza.

Políticas

Promoción de una nueva cultura de desarrollo basada en la formación, patrones de consumo, tecnologías de producción y calidad de vida.

Establecimiento y consolidación de una gestión ambiental sostenible a través de la presencia institucional y garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental.

Generación de desarrollo científico y tecnológico para introducir tecnologías limpias y sistemas de gestión ambientalmente sano en sus procesos.

Formación ambiental para una educación interactiva con el entorno, para una salud sostenible, para una sociedad solidaria, y para construcción de escenarios físico-ecológico en todo el territorio municipal.

Establecimiento de sistemas de gestión (Cooperación) entre propietarios y el municipio para conservar áreas de interés ambiental en la zona rural, Campo alegre, Manantial, Remolino y Villa Concepción.

Promover el desarrollo forestal por medio del Certificado de Incentivo Forestal CIF creado por la Ley 139/94 y a través de la Corporación Autónoma Regional de los Valles de Sinú y San Jorge C.V.S. con fuentes de recursos de hidrocarburos; y establecimiento y conservación de bosques para el aprovechamiento de especies nativas y frutales, a través de la visión agroforestal, planteados desde la perspectiva de maximizar la oferta ambiental, recuperación de cuerpos de aguas y

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 99 de 165

ACUERDO N°010

micro cuencas, establecimiento de pulmones verdes y de barreras vivas rompe vientos para evitar la erosión ocasionada por vientos en la zona platanera y en una gran zona de actividad ganadera. Además, introduciendo una alternativa de producción en cuanto el establecimiento de frutales nativos de la región a fin de su aprovechamiento comercial en los mercados locales y regionales

Maximizar la oferta ambiental a través de programas agroforestales y de aprovechamiento pesquero.

Elaboración de programas de sensibilización para el tratamiento de basura en la zona rural.

Educación y sensibilización ambiental, a través de talleres, seminarios, foros, etc.; extendido a la comunidad; creando igualmente un canal radial comunitario ambiental.

Regulación de los sistemas productivos en áreas de humedales, de escorrentía y amortiguamiento para el adecuado control sobre el uso de agroquímicos en la agricultura con orientación agroecológica.

- Establecimiento de convenios interinstitucionales para la recuperación y protección de la cuenca del Río Sinú, de los caños Aguas Prietas y Chimalito.
- Declarar área de interés paisajístico y alta oferta ambiental todo el cerro de buenos aires, el descanso y las mujeres.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 100 de 165

ACUERDO N°010

Adiciónese

Acciones contenidas en el Ajuste y Revisión del POT

À Incorporación de los Estudios de Impacto ambiental como soporte de las futuras evaluaciones de impacto a todo proyecto de infraestructura municipal, de forma tal que se garantice la conservación de los elementos constitutivos naturales del espacio público, la sostenibilidad y la preservación de los elementos relevantes del ambiente natural.

À Disminuir las posibilidades de ocurrencia de impacto negativo irreversible y generar una cultura de respeto hacia los elementos fundamentales para la supervivencia.

À Elaboración de Plan de manejo ambiental avalado por la CVS para los proyectos que generen impacto negativo del orden reversible y mitigable.

À Aplicación de los comparendos ambientales como medida para los cambios de hábitos que garantice un ambiente sano.

À Establecimiento de campañas de divulgación sobre los alcances de los comparendos ambientales en el municipio Santa Cruz de Lorica.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 101 de 165

ACUERDO N°010

Otras actuaciones de impacto son:

Al Establecimiento de patios productivos y de granjas integrales demostrativas para la producción limpia y seguridad alimentaria en los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario e interés Social.

Al Apoyando lineamientos de CVS se realizará el establecimiento de medidas de ahorro y uso eficiente del agua en el Municipio Santa Cruz de Lorica.

Al Fomento y capacitación de la población con la implementación de huertas caseras y granjas integrales para el encadenamiento productivo en áreas con potencial y viabilidad ecológica.

a. Políticas para la gestión de riesgo en el municipio Santa Cruz de Lorica en el ajuste y revisión del POT.

Salvaguardar la integridad de las personas y la protección del entorno natural en los asentamientos localizados en zonas de amenaza alta e impedir acciones urbanísticas de crecimiento en áreas no aptas para vivir, y donde el peligro es inminente para los habitantes.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 102 de 165

ACUERDO N°010

Programas

PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL

Actuaciones

Realización de estudios científicos de la estructura de los suelos e implementar la normatividad para su uso racional.

Reforestar bajo el criterio de bosques productores y protectores bajo una densidad de 1275 árboles por Hectárea.

Establecimiento e barreras vivas rompevientos de 12 m de ancho, que ofrezca gran cantidad de oxígeno.

Recuperación, Conservación y Protección de las Ciénagas inundables y no inundables (Complejo Ciénaga Grande).

Reforestación de un ancho de treinta (30) metros de lado y lado del Río Sinú, de conformidad a lo establecido por el artículo 83 del Código de Recursos Naturales creando un cordón verde de protección.

Recuperación, protección y conservación de las micro cuencas déntricas con bosques protectores de 10 m. mínimos de ancho en cada dren, arroyo o quebrada que de ella depende.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 103 de 165

ACUERDO N°010

Para la adquisición de 50 hectáreas de terrenos para la conservación de bosques naturales aislados sobre la margen izquierda del río Sinú, se articula dentro del contenido del proyecto ambiental escolar de cada una de las instituciones educativas, de tal modo, que sirvan de espacios para la investigación, reflexión y acción del estudiante, a través de prácticas pedagógicas que permitan su caracterización biofísica y cultural de la fauna y flora que coadyuve al aprendizaje para la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente.

Establecimiento de sombríos adecuados para la siembra de plátano con el fin de disminuir el estrés por insolación, resequedad y déficit de agua.

Institucionalización de las cátedras ambientales y de ordenamiento territorial en escuelas y colegios, comprometiendo a las escuelas y colegios a través de Proyectos Educativos Institucionales PEI y escuelas de padres, igualmente familiarizando con los elementos naturales del entorno.

Establecimiento de convenios interinstitucionales para la recuperación y protección de la cuenca del Río Sinú.

Compra del 5% del área del los Cerros de Buenos Aires, El Descanso, Las Mujeres y Guayabal, para establecer un parque de especial protección.

Fomento para la cría de peces en cautiverio y acuicultura como renglón productivo, orientado a la economía campesina.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lórica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 104 de 165

ACUERDO N°010

Construcción de un dique y actuaciones que mitiguen la erosión entre los corregimientos de Cotocá Arriba y Palo de Agua (Boca Cantarrana) reconociéndola como zona de alto riesgo en el municipio Santa Cruz de Lórica.

Estudio y elaboración del inventario ambiental.

Establecimiento del Jardín Botánico Loma de Clodo.

Realización del Plan de Prevención y Atención de Desastres.

Establecer una zona de explotación minera en el municipio de Santa Cruz de Lórica, previo a un estudio geológico.

Declaratoria de las zonas de humedales de la margen izquierda como zonas de manejo especial:

Todo el Complejo de Ciénaga Grande de Lórica de la margen derecha y las ciénagas y humedales de la margen izquierda: Bañó, Mauricio, Los Negros, Manizales, El Quemado, El Pantanito, La Angarilla, El Playón, de Culebra, El vidrial, Charco pescado, Bordón, El Cacao, pozo la Enea, pozo La Maminga entre otros.

Caños Agua Prietas, Chimalito, El tigre, El Limón, las microcuencas de Regino, el Polvero, San Mateo y la cuenca del río Sinú

Los bosques aislados de la margen izquierda localizados en el corregimiento de Campo alegre, Manantial, el Lazo y las Flores.

Cerro Buenos Aires, cerro Guayabal y cerro las mujeres.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 105 de 165

ACUERDO N°010

Plan de Ordenamiento Pesquero de la Cuenca del río Sinú. (Empresa Urrá S.A. E.S.P.)

Plan de Educación Ambiental de la Cuenca del río Sinú (Empresa Urrá S.A. E.S.P.)

Adiciónese

Gestión del riesgo en el ajuste y revisión del POT

El subsistema ambiental es transversal en el POT vigente y por ende en el ajuste por lo que es un reto la gestión ambiental sostenible y la articulación precisa con las comunidades, siendo responsabilidad tanto de las autoridades como de los habitantes.

a. Acciones

ÀFortalecer el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres.

ÀCapacitación a las juntas de acción comunal, comités cívicos y ecológicos en el manejo y prevención de desastres y alerta temprana.

ÀSensibilizar a todas las comunidades mediante talleres, actividades lúdicas y pedagógicas sobre los riesgos a que estamos expuestos y la reducción de los

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 106 de 165

ACUERDO N°010

mismos, actuando de manera solidaria, respetuosas y acatando lo reglamentado por el municipio, basados en el principio de autoconservación establecido en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 *“Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social”*

Elaboración del manual de ecourbanismo y bioclimática urbana para Lorica en el que se consideren materiales, diseños, propuestas, etc., que instruyan a la comunidad en general sobre las formas sostenibles de construcción ante el cambio climático y fenómenos globales.

El Calentamiento global modifica significativamente la temperatura del ambiente, precipitaciones, nivel del mar y efectivamente la vulnerabilidad y exposición a desastres meteorológicos de incalculables magnitudes, hecho que afecta a la biodiversidad de los ecosistemas y la habitabilidad y seguridad de los asentamientos humanos. Es inevitable las alteraciones climáticas en las próximas décadas para lo que con las anteriores acciones más las que a continuación se aúnan Santa Cruz de Lorica sepa enfrentar y mitigar los riesgos de estas reales consecuencias, son estas:

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 107 de 165

ACUERDO N°010

Â Implementación del sistema de vigilancia y alerta temprana que funciones constantemente y mantenga actualizado a los comprometidos.

Â Definición de Planes de Evacuación y respuestas con acciones transversales en el que el Estado y a comunidad logren asociar interés en beneficio común.

Â Establecimiento de criterios ambientales en la planificación Urbana en donde sea exigente y de estricto cumplimiento el aislamiento entre las edificaciones, envolventes y fachadas ecológicas, orientación de equipamiento y asentamientos nuevos bajo los criterios de protección a la integridad humana y el ambiente en general, máximo aprovechamiento del suelo con indicadores de compacidad que permitan aumentar altura en la medida que los retiros sean mas generosos ampliando los espacios atenuantes.

Â Establecimiento de cubiertas ecológicas que mitiguen el impacto de la radiación y el aprovechamiento del agua lluvia.

Â Capacitación y sensibilización constante en las comunidades sobre la protección y conservación de nuestro hábitat.

d. OBJETIVO ECONOMICO

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 108 de 165

ACUERDO N°010

Desarrollar los sectores primario, secundario y terciario de la economía municipal, con base en el conocimiento, potencialidades y vocación del territorio, con el compromiso de generar rentabilidad económica y social hasta convertir las ventajas comparativas en competitivas.

Adiciónese

a. Objetivos Subsistema económico en la revisión y ajuste del POT.

ÂEstimular los sectores económicos del municipio Santa Cruz de Lorica mediante la implementación de estímulos tributarios por la generación de empleo y el apadrinamiento de espacios públicos.

ESTRATEGIA: DESARROLLO TECNOLÓGICO

Definición

Inserción de mecanismos que maximicen las potencialidades de nuestros suelos para el aprovechamiento de los recursos naturales y sus productos derivados del proceso de aplicación de tecnología enfocada a la productividad.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 109 de 165

ACUERDO N°010

Políticas

Impulso y fomento del desarrollo tecnológico del recurso humano a través de la articulación del sector productivo, educativo y la administración municipal para ejecutar acciones y procesos.

Promoción de la diversificación y desarrollo de la producción artesanal por medio del apoyo a los oficios artesanales tradicionales, cofinanciando proyectos por medio de convenios interinstitucionales.

Aprovechamiento de las ventajas comparativas que permitan la introducción de tecnologías de puntas orientadas a la exportación.

Adopción de paquetes tecnológicos para la producción agropecuaria creando un patrimonio forestal con el 5% del territorio.

Adopción de paquetes tecnológicos que permitan convertir la ganadería extensiva en intensiva quintuplicando por lo menos el rendimiento del suelo.

Capacitación a propietarios y usuarios de predios rurales por parte de los profesionales dedicados a los sectores productivos sobre el uso del suelo garantizando la asistencia técnica por parte de LAS UMATAS y CORPOICA.

Programas

PROGRAMA DE AVANCE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 110 de 165

ACUERDO N°010

Actuaciones

Estudio para la implementación de cultivos que se adapten a las nuevas condiciones del suelo.

Convenio Interadministrativo Municipio y IDEAM para el montaje de dos estaciones meteorológicas de segundo grado: Uno localizado en la zona plana (3-7% de pendiente) y Otra en la zona colinada (Corregimiento de las Flores), como centro de micro cuenca hidrográfica.

Asistencia Técnica Agropecuaria a pequeños y medianos productores con base en tecnología de punta.

ESTRATEGIA: CRECIMIENTO ECONOMICO

Definición

Incremento de la producción en los tres sectores de la economía: Primario, secundario y terciario, que garanticen mayor valor agregado.

Políticas

Organizar, estructurar y fortalecer el sistema de comercialización existente.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 111 de 165

ACUERDO N°010

Implementación del aprovechamiento de los derivados de los productos agropecuaria y piscícola con fines industriales.

Impulsar la creación de los bancos de abonos y fertilizantes, preservando la integralidad del medio ambiente.

Promoción y fortalecimiento de las potencialidades (Comercio, servicio, paisaje, ecología territorial, artesanías, recurso humano, talento, paz reinante en el municipio, seguridad ciudadana, bienes de interés, cultural de carácter nacional) y atractivos del municipio).

Promoción para la construcción de centros de exposición comercial y de ferias.

Incentivo a la inversión del capital privado.

Regular a través de incentivos por parte de la administración tanto la explotación ganadera como la agrícola.

Fomento del cultivo de pastos artificiales para evitar la deforestación, contrarrestar la erosión laminar y fomentar cultivos de acuerdo a la vocación de los suelos.

Fomento para la implementación de las granjas integrales.

Incentivo a la inversión privada para la construcción de infraestructura hotelera que apoye las iniciativas de atractivo turístico.

Estímulo a los comerciantes con base a la capacidad de generación de empleo, pago de salario mínimo legal y prestaciones sociales.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 112 de 165

ACUERDO N°010

Programas

PROGRAMA FOMENTO A LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA Y ORGANIZACIÓN COMERCIAL CON FINES INDUSTRIALES

Actuaciones

Impulsar la construcción del centro de acopio en el corregimiento del Rodeo.

Impulsar la construcción del centro de acopio en el corregimiento de Manantial.

Impulsar la construcción del centro de acopio en el corregimiento de la Doctrina.

Impulsar la construcción del centro de acopio en el corregimiento de los Monos.

Establecimiento de programas de turismo y Ecoturismo, con base a la gran oferta ambiental, natural y localidades de valor histórico y cultural, que estimule la actividad comercial.

Fomento a la organización de microempresas productivas, a través de créditos blandos, a corto plazo, con amparo de póliza; recursos que serán administrados por un Fondo Rotatorio para la Generación de Empleo Productivo.

Montaje de una planta multipropósito para el procesamiento industrial de productos agrícola y ganadero.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 113 de 165

ACUERDO N°010

ESTRATEGIA: DESARROLLO ECONÓMICO

Definición

Establecimiento del nivel de vida de la población a través de la optimización de servicios sociales: Educación, nutrición, vivienda, transporte y salud, como producto del crecimiento económico.

Políticas.

Fomento para la creación de empresas asociativas o comunitarias que se dediquen a reactivar la economía a través de la racionalización de los recursos y hábitos de consumo.

Generación de empleo a través de la reforestación, el reciclaje y la selección de desechos.

Generar empleos masivos y de reinversión de recursos por parte de las mismas comunidades hacia proyectos sociales que mejoren su propio entorno de tal manera que se ejecuten en su mayor parte con comunidades legalmente organizadas.

Programas

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 114 de 165

ACUERDO N°010

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y DE LA RENTABILIDAD ECONÓMICA

Actuaciones

Organización del Fondo de Desarrollo Económico y Social, de carácter supra municipal para el fomento de la producción en los sectores pequeños y medianos de la economía municipal.

Organización del Consejo de Planificación Económica con caracter local para la planificación de los sectores productivos de la economía municipal.

Gestionar la titulación de tierras en proyectos asociativos en zonas agrológicas altamente productivas a través del INCORA y de la economía municipal.

Adquisición de inmuebles de valor arquitectónico y cultural con fines de ocupación hotelera y auditorio de convenciones (Edificio González, el Pilador Sansón) y darle mayor valoración al sector del Pastelillo.

- Construcción de mini distritos de riego para aumentar la producción agrícola y ganadera

TITULO II

CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 115 de 165

ACUERDO N°010

CAPITULO II

LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 7: Modifíquese el artículo 12 del Acuerdo 042 del 14 de diciembre de 2001 el cual quedará así: **Definición.** El planeamiento clasificará el territorio en las siguientes clases urbano, de expansión urbana y rural; y categorizar al suelo suburbano y de especial protección.

Adiciónese

Los sistemas generales de vías y equipamientos no podrán ser objeto ejecución sin la previa clasificación de suelo.

1. Clases de Suelo:

- **Suelo Urbano:** De conformidad con el Artículo 31 de la Ley 388 de 1997, el suelo urbano lo constituyen las áreas del territorio destinadas a usos urbanos en el presente Plan, que cuentan con infraestructura vial, redes primarias de

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 116 de 165

ACUERDO N°010

- energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Pertenecen a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación al igual que en las áreas del suelo de expansión que sean incorporadas. Constituirán el Suelo Urbano los que el Plan de Ordenamiento incluyan en esta clase por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas, y suministro de energía eléctrica; debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ello existan o se haya de construir. También se consideran urbanos los terrenos que tengan su ordenación consolidada, por ocupar la edificación al menos dos terceras partes de los espacios aptos para la misma. Quedarán incluidos en esta clasificación el Suelo Urbano sin Consolidar constituido por espacios urbanísticos que aún no cuenta con los servicios públicos básicos de Agua potable, Alcantarillado y Energía Eléctrica en el momento de adopción del presente acuerdo.

Adiciónese

En esta clasificación quedará incluido el nuevo suelo incorporado al perímetro urbano con 202 Hectáreas.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 117 de 165

ACUERDO N°010

- **Suelo de consolidación urbana:** Está constituido por la porción del territorio, que estando dentro del actual perímetro urbano no estaba consolidada y se prevé su desarrollo durante la vigencia del presente Plan de Ordenamiento Territorial, según lo determinen los programas de ejecución.
- **Suelo rural:** Está constituida por los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Parágrafo. Hasta tanto se incorpore el suelo de expansión al perímetro urbano mediante planes parciales, este suelo tendrá usos agropecuarios y forestales.

2. Categorías de suelo:

- **Suelo suburbano:** Está constituido por las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos
-

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 118 de 165

ACUERDO N°010

- domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.
- **Suelo de especial protección:** Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Parágrafo 1: El suelo protegido incluye, en el caso de ríos, cuerpos de agua o humedales, la ronda hidráulica (30 metros a cada lado del cauce en el caso de quebradas y ríos; y 30 metros en redondo de la cota de crecienta máxima en el caso de humedales, lagunas y embalses), y la zona de manejo de preservación ambiental.

Parágrafo 2: El Comité de Prevención y Atención de Emergencias, complementará y actualizará periódicamente la información sobre delimitación de las zonas a declarar como suelo de protección por su condición de alto riesgo no mitigable. La determinación de tal riesgo obedecerá a estudios de mitigabilidad

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 119 de 165

ACUERDO N°010

de riesgo. Los resultados de estos estudios serán enviados a Planeación para su inclusión en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 8. Modifíquese el artículo 13 del Acuerdo 042 del 14 de diciembre de 2001 el cual quedará así: **Suelo Urbano**. El suelo urbano define la ordenación detallada en toda su extensión, señala, si procede la Renovación Urbana, así como también propone Programas de Actuación, dentro del contexto de intervenciones urbanísticas.

El perímetro está delimitado hasta el punto donde los servicios públicos (saneamiento básico y agua potable) alcanzan a satisfacer las necesidades de la población. (Ver Plano No. 3). Sin embargo el Plan prevé colmatar la prestación de estos servicios en el primer trienio, en los espacios no consolidados.

<u>Área de Suelo Urbano Consolidado:</u>	<u>540.7 Ha</u>
<u>Área de Suelo Urbano sin Consolidar:</u>	<u>190.2 Ha</u>
<u>Área incorporada al suelo urbano:</u>	<u>202.0 Ha</u>
<u>Área total Suelo Urbano:</u>	<u>932.9 Ha</u>

En el territorio municipal, existen cabeceras de corregimientos como: Palo de Agua, Nariño, El Carito, Tierralta, Los Monos, Los Morales, Mata de Caña, Los Gómez, Las Flórez, Cotocá Arriba, Castilleral, Santa Lucía, La Doctrina, San Nicolás de Bari, San Sebastián; con perspectiva de desarrollo urbano que aún no

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 120 de 165

ACUERDO N°010

son consideradas suelo urbano dada la ausencia y el bajo nivel de cobertura y calidad de los servicios públicos de agua potable, saneamiento básico y energía eléctrica.

Artículo 9.- Modifíquese el artículo 14 del Acuerdo 042 del 14 de diciembre de 2001 el cual quedará así: **Perímetro Urbano**. El perímetro urbano está demarcado por el suelo de expansión urbana proyectado a nueve (9) años en el cual ha de garantizarse la prestación de los servicios públicos (Agua potable, alcantarillado, electrificación). (Ver Plano No. 2).

Actualmente y acuerdo al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el perímetro urbano tiene un área contenida de 7.3 Km², con la incorporación quedará con 932.9Ha.

Adiciónese

EL SUELO URBANO, EXPANSIÓN URBANA Y PROTECCIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL.

INCORPORACIÓN DE SUELO AL PERÍMETRO URBANO

El Municipio Santa Cruz de Lorica posibilita la incorporación de 202Ha al perímetro urbano ante la necesidad de generar viviendas de interés social, interés

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 121 de 165

ACUERDO N°010

prioritario y viviendas libres que permitan reducir el déficit cualitativo y cuantitativo, además la reubicación de asentamientos humanos establecidos en zona de alto riesgo no mitigable.

En el año 2010 se puso en alerta la municipalidad ante la ola invernal y el número de viviendas que resultaron averiadas generando la posibilidad de contar con suelo que cumpliendo con los requisitos permitidos por la ley de asumiera la responsabilidad de formular proyectos con los estándares para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Este suelo que siendo rural se incorpora al suelo urbano no está en zona de alto riesgo y según la dinámica urbana consolida la nueva morfología con predominio ortogonal con marcados elementos viales en sistemas radiales haciendo más funcional cada uno de los sectores urbanos consolidados y por consolidar.

El área incorporada al perímetro urbano se describe y enmarca así:

Partiendo del punto Nor-oeste (Barrio Las Colinas y 3 de mayo), luego de la línea de perímetro actual se sigue por el Camino que se proyecta con la continuación de la Carrera 14(Jesús María Lugo) hasta interconectar con la vía que conduce a San Bernardo englobando todo el extremo derecho hasta el punto con coordenadas 9°15'58"N y 75°50.04'O, partiendo del punto descrito y cruzando la

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 122 de 165

ACUERDO N°010

vía Nacional San Bernardo del Viento se gira al Este hasta llegar a la línea de
perímetro predial en un recorrido de 738m y a 472m del perímetro urbano actual
en las coordenadas 9°14'47"N y 75°49'41"O, partiendo del punto anterior, se
continúa hacia el norte siguiendo la línea de limite predial en línea recta y en un
recorrido de 276m hasta el punto con coordenadas 9°14'55"N y 75°49'38"O, se
continúa al Nor-oeste en línea recta en un recorrido de de 204m hasta llegar al
punto con coordenadas 9°14'59"N y 75°49'43"O, continuando desde el punto
anterior seguimos al norte con un pequeño giro al Este en un recorrido de 566m
en línea recta hasta el punto con coordenadas 9°15'12"N y 75°49'31"O, sigue al
norte haciendo un pequeño giro al Este y un recorrido de 710m en línea recta
hasta llegar al punto de coordenada 9°15'36"N y 75°49'30"O, se sube un poco
más al norte con un pequeño giro al oeste en un recorido de 73.3m hasta el
punto con coordenadas 9°15'38"N y 75°49'32"O, partiendo del punto anterior se
gira al Este en una distancia de 389m hasta el punto con coordenadas 9°15'37"N
y 75°49'18"O, de este punto se continúa al este apuntando un poco al norte en un
recorrido de 348m hasta la vía nacional que conduce a Coveñas y con
coordenadas 9°15'44"N y 75°49'10"O, de este punto se parte al Este y un poco
más al norte en una distancia de 187m hasta el punto con coordenadas 9°15'50"N
y 75°49'07"O, de este punto se parte un poco más al nor-este en una distancia de
159m hasta el punto con coordenadas 9°15'52"N y 75°49'03"O, de este punto se
extiende al Este en un recorrido de 174.46m en línea recta hasta el punto con
coordenadas 9°15'52"N y 75°48'57"O, de este punto se parte al sur en una línea

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 123 de 165

ACUERDO N°010

recta con un recorrido de 511.43m hasta el punto con coordenadas 9°15'36"N y 75°48.51'O, desde el punto anterior se va al sur en diagonal en una distancia de 140.8m hasta el punto con coordenadas 9°15'33"N y 75°48.47'O, y finalmente se parte del punto descrito antes en línea recta hacia al sur en un recorrido de 345m hasta coincidir con la línea de perímetro actual (Urbanización Campo Alegre) en el punto con coordenadas 9°15'23"N y 75°48.43'O. y cerrar el polígono.

Algunas de las regulaciones en este suelo son:

Prohibir las siguientes actividades en la zona residencial (IPS, CLINICAS, CAMU, CLUBES SOCIALES, TEMPLOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS, SALAS DE VELACIÓN, GIMNASIOS) más las incorporada en la Normativa Urbana y Ambiental municipal), estas se localizaran en espacios con predominio de actividad comercial y servicio sobre a vías vehiculares con un ancho superior a ocho (8) metros y andenes demarcados con un mínimo de 1.5m de ancho, guardando un retiro no inferior a cinco (5) metros para el caso clínica y CAMU estarán sobre la vía Nacional, por lo que la refuncionalización de usos deberá acogerse a esta nueva disposición. En caso que se presente modificación, adecuación, ampliación de un predio existente para uso de IPS, clínicas, restaurantes, Centros comerciales, Instituciones educativas y demás

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 124 de 165

ACUERDO N°010

equipamientos se deberá dejar los espacios de estacionamiento según lo estimado en la normativa urbana y ambiental vigente.

ÂProhíbese el establecimiento de estaciones de combustibles derivados del petróleo en la zona residencial, podrán estar ubicadas sobre las vías Nacionales luego de las fajas de servidumbre acatando lo establecido en la normativa urbana y ambiental vigente (frente y fondo no inferior a 80m).

ÂProhíbese el establecimiento de billares, estaderos, y cualquier actividad que expendan bebidas embriagantes, centros de diagnostico de vehículos motorizados, bares, centros recreacionales en la zona residencial.

ÂProhíbese el establecimiento de burdeles, moteles, galleras, antenas, morgue, industria de cualquier tipo, villa olímpica y estadios en el suelo urbano estas deben estar por fuera de la línea del nuevo perímetro urbano. Si el suelo seguido después de la nueva línea de perímetro urbano está clasificado como de expansión se acoge esta prohibición para el suelo de uso residencial e institucional.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 125 de 165

ACUERDO N°010

El Suelo Urbano No Consolidado. El municipio de Santa Cruz de Lorica en la cabecera municipal en el suelo considerado *urbano* manifiesta algunas zonas sin consolidar; barrios con una marcada ausencia de los Servicios de alcantarillado y agua potable, que merecen un tratamiento prioritario en el Plan de Ordenamiento Territorial

Parágrafo: La administración municipal propiciará y garantizará la reubicación de barrios no consolidados y vulnerables a eventualidades de riesgo o amenazas por inundaciones, deslizamiento y contaminación del entorno a los actuales asentamientos denominados Loma de Clodo, Isla Margarita y Sector del Progreso frente al Colegio Santa Cruz.

ARTÍCULO 10: Modifíquese el artículo 15 del Acuerdo 042 del 14 de diciembre de 2001 el cual quedará así: **Plan de Actuaciones e Intervenciones Urbanas.** En la cabecera municipal se han delimitado las siguientes Intervenciones urbanas:

- 1- Espacios libres en suelo urbano:** grandes zonas verdes que acordonan a la ciudad y que a la vez delimitan el área de espacios naturales de gran importancia

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 126 de 165

ACUERDO N°010

2- y que están siendo presionados por actuaciones antrópicas, escenario deportivos, establecimiento de dos parques (*Zona norte y Zona sur*).

a. Futuro eje verde ñ Los Naranjos del Caño de Chimalito.ò

Idea de un eje verde con excesiva incidencia sobre la vía urbana y complemento a una actuación inconclusa, haciéndose necesario un buen paso peatonal: Area Total: 15.400 m²

b. ñParque Norteò

Futura extensión verde formada por el acceso a la zona residencial (Barrio San Carlos) que integra el uso institucional predominante en esta zona nor-oriental de la cabecera municipal: Área Total: 25.000 m²

c. ñParque Jardín botánico del Surò

Futuro parque semi-natural, el más grande de los aquí relacionados que aprovechará el espacio de un asentamiento no reconocido y el recorrido encajado del caño de Chimalito en la Ciénaga de Juan Lara: Área Total: 60.000 m²

2. Sistemas generales de comunicación en suelo urbano:

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 127 de 165

ACUERDO N°010

- a. Operación 1:** Ampliación del malecón de la muralla

- b. Operación 2:** establecimiento de dos calles peatonales (Calle 2ª entre el Barrio Santa Teresita y Remolino)

- c. Operación 3:** Continuación de las sendas peatonales, desde el barrio el Paraíso hasta el barrio Nueva Colombia y La vía a San Bernardo)

- d. Operación 4:** Establecimiento de un parqueadero en la zona céntrica de la cabecera.

3. Características y trazado de redes de servicios

- a. Operación 1:** Consolidación y colmatación a través de la ejecución de la Quinta Etapa del Plan maestro de Acueducto y alcantarillado en los barrios: San Francisco, Seis de Enero, Los Andes, San Carlos, Alto Kennedy, La Esmeralda y sectores de El Progreso y San Francisco.

4. Proyectos Especiales de Intervención Urbana o Planes de Reforma interior.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 128 de 165

ACUERDO N°010

Actuaciones que implican el trabajar sobre un suelo consolidado con perspectiva de refuncionalización, conservación y rehabilitación; es así como aquí se incorporan las siguientes operaciones:

a. Operación 1: Refuncionalización de la antigua fábrica de hielo con la creación de la escuela de Artes y Oficio municipal.

b. Operación 2: Conservación y Revitalización del antiguo pilador Sansón, Edificio González y el sector el Pastelillo con uso terciario e institucional.

c. Operación 3: Restauración del mercado público o ñRanchón

d. Operación 4: Refuncionalización de la actual Terminal de Transporte (Ensanche del parque el Paraíso) y Matadero público (Estación de Bombero) con la prevalencia de la compatibilidad de los usos predominantes. Estas actuaciones no serán acometidas hasta tanto no se cuente con la infraestructura capaz de asumir las funciones de estos equipamientos.

Se propone para el uso de las infraestructuras existentes del actual Palacio municipal Edificio de las trece columnas (Auditorio y Sala de exposiciones, escuela de arte y actividades institucionales afines), El CAM José Acevedo G. (Sede Institucional municipal y organismos de control).

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 129 de 165

ACUERDO N°010

- e. Operación 5:** Recuperación de las Plazas de Santa Teresita y Finzenú.
- f. Operación 6:** Re funcionalización del suelo urbano de los barrios a reubicar (Sector de El Progreso, Loma de Clodo e Isla Margarita) cuyo uso se basa en espacios libres bajo la consideración de zonas de especial protección.
- g. Operación 7:** Ensanche Parque Bolívar; implica ampliar el actual Parque de Bolívar con el predio de la antigua Caja Agraria.
- h. Operación 8:** Jerarquización de vías urbanas con posibilidad de convertir en funcionales y más accesibles equipamientos comunitarios y sociales (se describen con detalle en las Consideraciones para El Plan Vial), dado que la cabecera municipal muestra discontinuidad en el viario (vías) urbano por el corte abrupto de algunas manzanas o la estrechez de muchas vías locales, estas son:

Habilitación de los siguientes tramos viales con características de vías tipo V6:

Sentido Norte - Sur:

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 130 de 165

ACUERDO N°010

- Carrera 32 desde la vía que conduce a Chinú, pasa por el barrio Finzenú - Seis de Enero- San Carlos (Calle 10).
- Carrera 16 que conecta la Diagonal 17 (Villa Juana) pasa por Alto Kennedy, Merca Plaza y Nuevo Oriente (Caño de Chimalito).

Sentido Este - Oeste:

- Calle 19 desde la parte de la Ciénaga de la Gloria, Pasa por limites entre Finzenú y 6 de enero, se conecta con la Diagonal 22 A (Villa Juana) para finalmente articularse a las nuevas vías o anillos perimetrales.
- Calle 17B entre el nuevo parque de la San Carlos - Diagonal 17 (San Pedro) - Calle 17 (Kennedy, El Progreso y Vista hermosa).
- Calle 12 (San Carlos), corta la manzana 042 (actual arrocera San Pedro)pasa por el barrio Kennedy y finalmente se conecta a la calle 12 (Las Colinas) con la carrera 14)

i. Operación 9: Proyecto de Renovación Urbana a través de la construcción equipamiento doracional en la Manzana 042 del sector 01, barrio San Pedro.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 131 de 165

ACUERDO N°010

j. Operación 10: Se prevé el establecimiento de tres puntos limpios (emplazamiento para la selección urbana de basuras, contenedores para papel y vidrio, acompañado de amoblamiento urbano), estos estarán ubicados en: Mercado público, Subida al Hospital, Avenida de los Estudiantes en san Miguel):
Área = 90 m²

Adiciónese

Acciones contenidas en la revisión y ajuste del POT para el nuevo suelo incorporado al perímetro urbano, aplicable a todo el suelo urbano

Disminuir los residuos orgánicos generados desde los hogares, todos los residuos alimenticios se reciclan a través su conversión en fertilizantes.

Establecimiento de puntos limpios en cada urbanización, plan de vivienda VIS o VIP, plan parcial o conjunto de viviendas que genere un nuevo barrio.

Reducir su consumo de agua en litros al día por habitante mediante prácticas sostenibles e instalación de aparatos ahorradores.

Aumento del número de metros cuadrados de sendas peatonales arborizadas que inviten los recorridos a pie y disminuyan en parte las emisiones de CO₂.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 132 de 165

ACUERDO N°010

Aprovechamiento del agua de lluvia, por un lado con la construcción de un sistema de purificación y filtración y por otro se aprovecha en las cubiertas verdes.

Establecer el sistema de transporte gratuito que desde cuatro puntos de la ciudad conecte hasta el Centro histórico, con la posibilidad de tres(3) alimentadores en ruta; que permita disminuir las emisiones de CO2.

Construcción de carril bici que interconecte la ciudad de norte a sur, salvaguardando la integridad de los habitantes.

Establecimiento de bosques urbanos de un mínimo de 5 Hectáreas, un (1) por cada 10.000 habitante en una densidad de un árbol por cada 2 (dos) habitantes.

Construcción de parques periurbanos de alto valor ecológico y paisajístico enlazados estratégicamente mediante corredores eco-recreativos

Generar una campaña de comprar productos envueltos en envases que generan residuos innecesarios, y la de Responsabilizar a quienes generan un residuo difícilmente reciclable o peligroso.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 133 de 165

ACUERDO N°010

Promocionar la creación de ecobarrios capaces de aprovechar la energía solar con diseños que se caracterizaría, principalmente, por ser compacto, con fachadas inteligentes orientadas hacia el sur, iluminación y ventilación natural y una óptima inercia térmica.

Promover una ciudad incluyente (mezcla social en cuanto a estratos, edad y etnias) con alta sensibilidad respecto a las necesidades específicas de cada colectivo presente, especialmente de los más vulnerables como mayores, niños o discapacitados; y la disposición a la comunicación con los ciudadanos, facilitándoles la información que necesiten para poder participar activamente en la vida urbana y dándoles la oportunidad de ser escuchados que mejora el clima social.

Normatizar y regular el uso, edificabilidades, ocupación, espacio público, etc, según lo estimado en la Normativa Urbana y ambiental aprobada mediante el acuerdo 026 del 10 de diciembre de 2005.

Â Aplicación del Código Colombiano de Sismo resistencia para todo tipo de construcciones en el territorio municipal.

Â Capacitar a la comunidad en general sobre el manejo adecuado y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 134 de 165

ACUERDO N°010

Identificación y caracterización de los elementos constitutivos de espacio público según lo estimado en el Decreto 1504 de 1998.

No será permitido arrojar basura a fuentes de agua, calles y demás áreas públicas como tampoco a patios y predios.

ARTICULO 11. -Modifíquese el artículo 23 del acuerdo 042 del 14 de diciembre de 2001 el cual quedará así: **Usos Globales en el Suelo de Consolidación Urbana.** Constituyen estos usos el suelo destinado para la ocupación de áreas residencial, industrial y comercial

I. SUELO DE CONSOLIDACIÓN URBANA

1. RESIDENCIAL

De uso lucrativo e incorporado al suelo de consolidación urbana con una densidad de 40 viviendas/hectárea, (unifamiliar) disminuyendo de esta forma el déficit presentado.

58 Has reservadas para tres (3) planes parciales de viviendas de interés social y viviendas libres. (ver plano no. 6)

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 135 de 165

ACUERDO N°010

129.5 Has reservadas para construcción de futura viviendas con posibilidad de patios para el establecimiento de la horticultura y/o avicultura.

2. Sistemas Generales.

Los constituyen áreas públicas utilizadas por toda la población local municipal como externa.

La determinación de este uso precisa la gestión en suelo urbano para permitir la redacción del determinado plan parcial o plan especial de reforma urbana y demás actuaciones urbanística en suelo urbano y suelo de consolidación urbana y planes especiales de protección.

Los sistemas generales establecen la estructura general del territorio, compuesta por:

a. Sistema Generales De Comunicación (Vías)

Se considera como los canales de comunicación e instalaciones análogas que prestaran un servicio a toda la población. (ver plano 6a)

Reservas de suelo para vías de afectación de suelo urbano:

Servicio: 364.380 m²

Zonas de protección: 401.917 m²

Total: 766.297 m²

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 136 de 165

ACUERDO N°010

b. Sistema General De Espacios Libres: (Parques Y Zonas Verdes)

Usos no lucrativos que se destinarán a parques urbanos y zonas verdes públicas estableciendo la proporción de 4.1 m²/habitante (en solo las actuaciones de zonas verdes en suelo de expansión urbana y la población proyecta a 10 años, 44.860 hab.) , tendiendo a disminuir el déficit que por espacio público manifiestan los habitantes residentes en la cabecera municipal actualmente 0.5 m²/habitante; en estos solo se admitirán usos compatibles de carácter público, que no supongan la restricción del público. (ver plano 6b)

Area de Reserva En El Plan:

Parques: 38 Has

Cordón Verde: 8.4 Has

c. Sistema General De Espacios Libres Y Equipamiento Comunitario: (Parques Deportivos, Salón De Ferias, Concha Acústica).

Serán áreas públicas destinadas al ocio cultural o recreativo comunitario, la obtención está garantizada por el plan, considerando la población total prevista. (Ver plan

Area de reserva en el plan:

1. Area total villa olímpica: 10 has

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 137 de 165

ACUERDO N°010

2. Area total concha acústica: 3 has

3. Area total salón de ferias: 2 has

d. Otros equipamientos comunitarios y sociales

La cuantificación se determinó en función de la población total prevista en el plan y comprenderá todos los centros al servicio de la población destinada a(ver plano 6c) :

Area de reserva en el plan:

1. Centros religiosos: 1 ha

2. Cementerio y morgue: 5 has

3. Teniendo en cuenta la propuesta urbanística concéntrica se ubicará en la popular ñpajaò en el barrio nuevo oriente una zona con este uso en el cual se llevaran a cabo las siguientes actuaciones: (ver plano 6d).

- 2 Canchas Deportivas

- Un Sai

- Una Plaza arborizada.

- Un Parque

Area Total : 30.000 M²

3. Establecimiento Del Primer Casd Del Municipio De Santa Cruz De Lorica Que Posibilitará El Uso A Colegios Rurales.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 138 de 165

ACUERDO N°010

Área Total: 20.000 M²

II. SUELO RURAL DE CATEGORÍA SUBURBANA

a. Industrial.

En el suelo de consolidación urbana se estima un número de 10 has. destinada al uso industrial iniciando el establecimiento del primer polígono (aparcamiento) en la cabecera municipal buscando los mínimos impactos por su incompatibilidad (ver plano no. 6).

b. Comercial

Configuración urbanística de anillos concéntricos que se iniciarían en la zona de expansión al rededor del merca plaza.

Además implica el reacondicionamiento de un espacio que ofrezca garantías al comercio municipal considerado como una de las potencialidades de la cabecera dado su categoría y reconocimiento.

Se tienen reservadas 8 has. (ver plano no. 6)

2. Sistemas Generales.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 139 de 165

ACUERDO N°010

2.1. Sistema General De Comunicación (Instalaciones Vinculadas Al Sistema)

- a. Terminal De Transporte Terrestre: 10 Has.
- b. Estación De Buses Rural: 3 Has (Ve Plano 6a)
- c. Ronda Vista Hermosa: 34.951 M²
- d. Anillo Plaza De Mercado : 22.910 M²

2.2. Sistema General De Equipamientos Social

- a. Puestos y centros de salud rural: 3 has
- b. Construcción cárcel municipal: 2 has
- c. Construcción de tres (3) concentraciones escolares rurales en los corregimientos de (la doctrina, los monos y las flores): 120.000 m²
- d. Construcción de cuatro (4) casas de la cultura rural en los corregimientos de san Anterito, el carito, san Nicolás de bari y san Sebastián. 40.000 m²
- E. Construcción, terminación, dotación del Camu del rodeo, y de tierralta: 30.000 m²
- F. Construcción de tres centros y puestos de salud rural: 30.000 m².

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 140 de 165

ACUERDO N°010

2.2. Sistema General De Equipamientos Comunitario

a. Construcción de cuatro (4) Centros de acopio Rurales En Los Corregimientos De: Manantial, El Rodeo, La Doctrina, Los Monos: 8 Has.

Adiciónese

USOS GLOBALES DEL SUELO INCORPORADO AL PERÍMETRO URBANO

Se aplica lo estimado en la normativa urbana y ambiental y se adiciona lo consignado en el artículo 9 y 10, más los que regulan uso y ocupación del suelo referente al nuevo suelo incorporado del presente acuerdo.

Artículo 12.- Modifíquese el artículo 25 del Acuerdo 042 del 14 de diciembre de 2001 el cual quedará así: **Políticas de Mediano y Corto Plazo Sobre Programas, Actuaciones y Operaciones Urbanísticas; y Sistemas Generales.**

1. Política de vivienda

- Generar, mediante actuación pública, oferta masiva de suelos urbanizados para la construcción de Vivienda de Interés Social y

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 141 de 165

ACUERDO N°010

Adiciónese

especialmente Vivienda de Interés Prioritaria.

- Establecer mecanismos que eviten el desarrollo informal de programas de vivienda para familias de bajos recursos.
- Mejorar las zonas construidas en vivienda con deficiencias en espacios públicos, redes de infraestructura o equipamientos colectivos.

Adiciónese

- En la búsqueda de la sostenibilidad se aplicaran criterios bioclimáticos, ecourbanismo en la construcción de los nuevos programas de vivienda de interés social, interés prioritario y vivienda libre, según lo estimado, descrito y anotado en el presente Acuerdo.
- Establecer programas de reasentamiento humanos.
- Generar mecanismos que permitan la participación del sector privado en la atención a la demanda de vivienda de interés social prioritaria.
- Generar mecanismos que permitan la gestión asociada entre el sector público y el sector privado de proyectos urbanísticos integrales que produzcan suelo apto para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 142 de 165

ACUERDO N°010

Adiciónese

Acciones contenidas en el Ajuste y Revisión del POT

Aplicación de la Ley 1537 de 2012 por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones, posibilitando la clasificación de suelo para la promoción de proyectos de viviendas VIS en Santa Cruz de Lorica dada la necesidad apremiante ante el déficit histórico y la afectación de viviendas en zona altamente en riesgo por inundación, en atención al artículo 47 de citada Ley que dice: *“Incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano. Con el fin de garantizar el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social y prioritaria, durante el período constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2012 y el 2016, y por una sola vez”.*

El área sujeta a ampliación del perímetro urbano cumple con los requisitos exigibles y son:

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 143 de 165

ACUERDO N°010

1. Los predios a incorpora al perímetro urbano estaba clasificado como suelo rural y suelo rural de categoría suburbana los cuales serán destinados al
2. desarrollo y construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, los predios cuenta con(tomado de la Ley 1537 de 2012) :

a) Disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y tienen garantizada su conexión, además la localización de los predios permite su articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio Santa Cruz de Lorica.

b) Estos predios incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

La normativa urbana y ambiental municipal adoptada mediante el Acuerdo 026 del 14 de diciembre de 2005 será el instrumento para la aplicación de edificabilidad y en la ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación.

El uso predominante es residencial compatible y complementario con los estimados en la normativa urbana y ambiental.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 144 de 165

ACUERDO N°010

c) Los predios no están ubicados en áreas de conservación y protección ambiental municipal, ni en otras áreas desarrollo restringido en el POT vigente.

Â Disminuir el déficit de vivienda cuantitativo y cualitativo. Con especial atención a la población más vulnerable y en situación de riesgo.

Â Posibilitar en el nuevo suelo la reubicación de asentamientos en condición de alto riesgo establecidos en el IPOT vigente en donde no es posible la declaratoria de riesgo mitigable

2. Política de Renovación Urbana

- Efectuar actuaciones públicas que conlleven el desarrollo de proyectos integrales de renovación urbana que tengan por objeto suplir las carencias de áreas y bienes de uso público y equipamientos colectivos.
- Desarrollar actuaciones públicas en infraestructura y equipamientos para la recualificación de zonas históricas y representativas de la ciudad que presentan problemas de deterioro en sí mismas o en sus bordes.
- Promover el redesarrollo o la renovación urbana por parte de los particulares de zonas deterioradas de la ciudad, utilizando los mecanismos plasmados en la Ley de Ordenamiento Territorial.
- Estimular mediante el desarrollo de normas especiales e inversión pública en infraestructura y equipamiento, la generación de procesos de
-

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 145 de 165

ACUERDO N°010

redensificación en vivienda de sectores de la ciudad construida, que por sus características físicas y urbanas, localización y capacidad de prestación de servicios, poseen un potencial superior al de su actual utilización.

- Motivar la reutilización de sectores desarrollados de la ciudad que han perdido su vigencia urbana.

1. Política sobre Conservación y Valoración del Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico.

- Reconocer la estructura urbana histórica como fundamento del modelo de ordenamiento territorial.
- Adoptar medidas de protección para los entornos de gran calidad urbanística y arquitectónica.
- Adoptar programas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los sectores antiguos en cuanto a sus estructuras viales y de servicios.
- Adoptar normas que permitan por una parte albergar actividades que admitan la intervención de inmuebles protegidos para mejorar sus condiciones de habitabilidad, supeditadas dichas intervenciones a que se conserven los valores históricos, culturales o arquitectónicos, según el caso.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 146 de 165

ACUERDO N°010

- Recuperar el casco funcional histórico como hecho estructurador de la ciudad.

4. Política de Expansión Urbana.

- Promover el desarrollo de grandes proyectos urbanísticos integrales e impedir el desarrollo de proyectos que no contengan la totalidad de los elementos de infraestructura urbana y equipamientos colectivos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Reglamentar el desarrollo de las zonas de expansión exclusivamente a través de planes parciales.
- Adoptar normas que permitan el desarrollo progresivo de proyectos urbanísticos que contemplen programas de Vivienda de Interés Social Prioritaria siempre y cuando quede reservada la totalidad del espacio público necesario para su dotación posterior.
- Permitir la construcción de la infraestructura urbana básica por el sistema de valorización.
- Prever el desarrollo urbano de estas zonas articuladas a la ciudad construida con el fin de integrar los sectores periféricos y mejorar sus dotaciones.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 147 de 165

ACUERDO N°010

5. Política de Construcción de lo Público

- Recuperar, mejorar y dignificar el espacio público urbano, en particular el espacio público representativo y aquel que complementa las acciones definidas en las políticas de patrimonio, renovación, vivienda, equipamientos e infraestructuras viales y de transporte, que constituyen también parte integrante del espacio público urbano.
- La puesta en valor del patrimonio cultural urbano, considerado como la consolidación de la historia de la ciudad en el territorio y de su "memoria", como un elemento clave en la conformación de las comunidades urbanas.

6. Política sobre el viario, tráfico y el transporte

- Mejorar la gestión del tráfico que permita el desplazamiento eficiente, particularmente para el transporte público masivo en buses, busetas y colectivos.
- Establecer un sistema de estacionamientos en la ciudad.
- Aumentar la oferta vial hacia la periferia y mejorar la accesibilidad al Centro.
- Establecer una malla vial jerarquizada y definir una clasificación tipológica en correspondencia con los modos de transporte y la red de espacios públicos. Igualmente se debe adoptar un nuevo esquema de trazados viales.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 148 de 165

ACUERDO N°010

- Consolidar tres subsistemas viales complementarios: el sistema vial interno de la Ciudad Central; el sistema de conexión del Centro con las grandes zonas de vivienda y las nuevas áreas de expansión, y el sistema de relación entre la región y la ciudad.
- Conformar una red vial secundaria de apoyo a la red principal, para mejorar los desplazamientos zonales y locales.

7. Política de dotación de servicios públicos

- Establecer mecanismos interinstitucionales que permitan una coordinación adecuada entre las diferentes entidades y empresas de servicios públicos en la intervención que cada una de ellas debe tener en los procesos de planeación y ejecución de actuaciones urbanísticas.
- Establecer mecanismos que permitan la ejecución y financiación de las obras para la instalación de redes primarias de servicios públicos de manera simultánea con las obras del Plan Vial respectivas.
- Construir cárcamos para las redes de servicios que permitan su posterior mantenimiento y reparación sin alterar las vías.
- Definir las fuentes para el suministro de agua potable en el mediano y largo plazo.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 149 de 165

ACUERDO N°010

- Establecer normas específicas que garanticen el manejo adecuado de las cuencas y reservas hídricas.
- Completar el sistema de alcantarillado en la zona occidental, sur y norte de la ciudad.
- Definir los equipamientos e infraestructuras necesarios para la disposición final de residuos sólidos en concordancia con los resultados del Plan Maestro de Manejo Integral de los Residuos Sólidos que debe presentar la concesionaria al municipio.
- Establecer los mecanismos que permitan la instalación de la red principal para el suministro de gas con miras a incrementar su cubrimiento en la ciudad.

Adiciónese:

a. Acciones contenidas en la revisión y ajuste del POT

Â Ampliar cobertura hasta 100% del servicio de agua potable en la zona urbana.

Â Aprovechar la radiación solar y generar propuestas que conduzcan a la implementación de paneles u otras formas de aprovechamiento de energía solar en los proyectos VIS, VIP y Vivienda libre.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 150 de 165

ACUERDO N°010

Â Sensibilización y participación comunitaria y empresas prestadoras de servicio con campañas de aprovechamiento de residuos orgánicos e inorgánicos y selección en la fuente y recogida garantizando mayor vida útil al vertedero final.

Â Construcción de cuatro (4) Puntos limpios urbanos que florezcan los hábitos de reciclaje y reaprovechamiento de residuos

Â Ampliar la cobertura a un 100% de recolección de basura y servicio de alcantarillado.

Â Aplicación de un programa de sensibilización en lo relacionado al uso sostenible del agua, la energía eléctrica y el sistema de alcantarillado.

Â Iniciar procesos de implementación de nuevas ofertas energéticas que permitan el uso de la energía y brillo solar como alternativa en propuesta de viviendas de interés social y actuaciones particulares con espacios más iluminados naturalmente y ahorrando energía eléctrica.

Â Posibilitar la dotación de servicios públicos domiciliarios al área incorporada al perímetro urbano y el área de expansión.

8. Política de dotación de equipamientos.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 151 de 165

ACUERDO N°010

- Conformar una red de equipamientos jerarquizada que responda a las exigencias funcionales y a la conformación de la estructura urbana propuesta.
- Localizar nuevos equipamientos de alta jerarquía en el Centro, con el fin de fortalecer sus funciones primarias y aprovechar sus condiciones de accesibilidad actual y su potencial futuro con los sistemas de transporte masivo.
- Localizar nuevos equipamientos de escala zonal con el fin de potenciar el ordenamiento y las funciones de centralidad en zonas estratégicas dentro del tejido residencial.
- Desarrollar programas de desmarginalización mediante la localización de equipamientos de carácter zonal y local en áreas periféricas.

9. Política sobre recuperación y manejo del espacio público.

- Intervenir mediante operaciones urbanas específicas los espacios públicos monumentales, con el fin de recuperar su importancia histórica y cultural.
- Construir un sistema de parques a nivel urbano, zonal y local, mejorando la relación de área verde por habitante.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 152 de 165

ACUERDO N°010

- Replantear las normas aplicables a la construcción de edificios destinados a equipamientos y sedes administrativas de entidades públicas, con el fin de que cumplan con su función como hitos urbanos.
- Adecuar los espacios públicos peatonales de las centralidades, permitiendo el buen funcionamiento de la actividad comercial.
- Mejorar la calidad del espacio público en las grandes avenidas con la construcción de andenes, separadores, señalización y paisajismo.
- Replantear los parámetros para la construcción y el manejo de los espacios públicos de las zonas residenciales.

Permanece vigente el capítulo V

Artículo 13.- Modifíquese el artículo 26 del acuerdo 042 del 14 de diciembre de 2001 el cual quedará así: **sistema vial en la zona urbana o cabecera municipal**

I. EN LA ZONA URBANA

1. Peatonalización De Las Calle 2ª Entre Carrera 9a Y 13.(Barrio Santa Teresita - Remolino), Avenida De Los Estudiantes (Barrio San Pedro Y San Miguel) Y Centro Calle 1ª Con Carrera 16a.

Implica Actuaciones En Suelo Urbano, Descongestionando De Esta Manera Algunas Vías Colmatadas Por Su Doble Función. (Ver Plano No. 7b Y 7c)

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 153 de 165

ACUERDO N°010

2. Construcción De Sendas Verdes Peatonales (Carretera Nacional, Vía A San Bernardo Y Vía A Chinú)

Las Sendas Verdes Es Una Actuación No Culminada Y Que Merece Un Tratamiento Especial Ya Que Proporciona Seguridad Al Peatón Y Básicamente En La Zona Donde Se Localizan Instituciones Escolares. (Ver Plano No. 7d)

3. Habilitación De Los Siguietes Tramos Viales Con Características De Vías Tipo V6.

A. Sentido Norte - Sur:

- Carrera 32 Desde La Vía Que Conduce A Chinú, Pasa Por El Barrio Finzenú - Seis De Enero- San Carlos (Calle 10).
- Carrera 16 Que Conecta La Diagonal 17 (Villa Juana) Pasa Por Alto Kennedy, Merca Plaza Y Nuevo Oriente (Caño De Chimalito).

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 154 de 165

ACUERDO N°010

B. Sentido Este - Oeste:

- Calle 19 Desde La Parte De La Ciénaga De La Gloria, Pasa Por Limites Entre Finzenú Y 6 De Enero, Se Conecta Con La Diagonal 22 A (Villa Juana) Para Finalmente Articularse A Las Nuevas Vías O Anillos Perimetrales.
- Calle 17b Entre El Nuevo Parque De La San Carlos - Diagonal 17 (San Pedro) - Calle 17 (Kennedy, El Progreso Y Vista Hermosa).
- Calle 12 (San Carlos), Corta La Manzana 042 (Actual Arrocería San Pedro) Pasa Por El Barrio Kennedy Y Finalmente Se Conecta A La Calle 12 (Las Colinas) Con La Carrera 14) (Ver Plano No. 7e)

4. Rehabilitación Y Pavimentación Urbana.

La Actuación Consiste En La Rehabilitación Y Pavimentación De 20 Km. Vías Urbanas.

II. Zona De Consolidación Urbana

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 155 de 165

ACUERDO N°010

1. Nueve Eje De Circunvalación Intermedio Vista Hermosa.

Esta Nueva Vía Que Ha De Construirse En Suelo De Consolidación Urbana Se Articula Desde El Anillo Vial Plaza De Mercado, Sigue Por El Barrio Vista Hermosa, Pasa Por La Diagonal 16 (Villa Juana, Hasta Finalmente Hilbanar Con La Carrera 25 (Vía A Coveñas) (Ver Plano No. 7a)

Adiciónese

III Suelo incorporado al perímetro urbano

Construcción de sendas peatonales arborizadas y ajardinadas con un mínimo de 1.5m de ancho en todo el nuevo tejido urbano.

Establecimiento de las fachadas verdes en todos los muros exteriores que dan hacia las vías en todos los proyectos a desarrollarse en el nuevo suelo incorporado al perímetro urbano.

Artículo 14.- Modifíquese el artículo 37 del Acuerdo 042 del 14 de diciembre de 2001 el cual quedará así: **Áreas en Amenaza por inundación y erosión.** El presente acuerdo identifica las áreas rurales que se encuentran en amenaza de inundación por desbordamiento de cauces naturales y por erosión:

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lórica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 156 de 165

ACUERDO N°010

Son así las áreas inundables identificadas en el municipio de Santa Cruz de Lórica por efecto de taponamiento y desecamiento de caños, disminución de la capacidad útil de las áreas de amortiguamiento hídrica causantes de cambios significativos en las estructuras de los suelos inundables; traen consigo el deterioro de vías de comunicación, pérdida de cultivos, deterioro del paisaje e innumerables problemas sanitarios, entre estas poblaciones tenemos:

- **Inundación alta:** Los corregimientos de El Carito, Los Gómez, Los morales, Mata de caña, Cotocá Arriba, Los Monos, La Peinada, La Subida, Palo de Agua, Nariño, Cotoca Abajo, San Sebastián y San Nicolás de Bari; así como también los centros de afluencia como El Playón y La Palma y Puerto Eugenio.

- **Inundación Intermedia:** Se encuentran en este nivel áreas de algunos corregimientos de fuerte impacto como: Los Gómez, Palo de Agua, Cotoca Arriba, Mata de caña y Cotoca abajo. Igualmente, los barrios urbanos de influencia del Río Sinú (San Gabriel, Cascajal, Santa Teresita), influencia del caño Aguas Prietas (Gaita y Esmeralda); Caño Chimalito y Ciénaga Juan Lara (San Vicente, El Paraíso, Arenal, Nuevo Oriente, Jesús María Lugo, Alto Prado, Isla Margarita, Santa Teresita, Remolino, San Martín, San Gabriel), influencia de la Ciénaga la Gloria (San Carlos, Seis de Enero, San Pedro y Nueva Granada)

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 157 de 165

ACUERDO N°010

- **Zonas erosionables:** En el territorio municipal se encuentran marcadas zonas susceptibles a erosión laminar ligera con condiciones de humedad y agrietamiento en verano de ocho a doce meses de déficit de agua, con un relieve ligeramente plano a ondulado. Se destacan sectores del corregimiento de Remolino, Las Flores, Las Camorras, Los Higales y la Doctrina .

De igual manera los asentamientos localizados en la ribera del Río Sinú están constituidos como zonas de amenazas de tipo natural a causa del despeñamiento y desestabilización de la orilla, son estos la comunidades de: Los Gómez, Mata de caña, Palo de agua, Nariño, Cotocá Arriba y los caseríos de la Palma y el Playón.

En la cabecera municipal se identifica como zona de amenaza o derrumbe a sectores de los barrios de El Progreso (sobre la vía San Bernardo) y Kennedy sector Puerto Rico, producto de asentamientos subnormales.

Adiciónese

Son otras las amenazas que tienen que tenerse en cuenta en el nuevo suelo incorporado:

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 158 de 165

ACUERDO N°010

a. Amenaza sísmica

El Municipio de Santa Cruz de Lorica, se clasifica como zona de amenaza sísmica intermedia. Todas las construcciones deben construirse, atendiendo la reglamentación vigente para esta clasificación (NSR - 2010, Ley 400 de 1997 y Decretos 33 de 1998 y 34 de 1999). Teniéndose en cuenta las siguientes acciones.

À Aprobación de licencias de construcción bajo lo establecido en la norma de sismoresistencia Nacional.

À El Municipio aplicará en las construcciones de elementos de enlace vial y demás estructuras complementarias el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes (CCP 200 - 94).

b. Amenaza tecnológica por líneas de alta tensión y gasoducto

À Se ratifica lo establecido en el POT vigente y se complementa con la faja mínima para el establecimiento de desarrollo urbanístico, en donde queda prohibido el asentamiento de vivienda y otros hechos arquitectónicos dotacionales en las fajas de 100 m a lado y lado de las líneas de alta tensión y 10 m a ambos lados para gasoducto, estableciendo los planes de contingencia.

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 159 de 165

ACUERDO N°010

c. Es necesario contar con el plan de contingencia que mitigue los efectos devastadores, realizando controles periódicos en la zona y eliminando conductores de este tipo de desastre.

Artículo 15. Modifíquese el artículo 44 del Acuerdo 042 del 14 de diciembre de 2001 el cual quedará así: **Los Planes de manejo y declaratoria de áreas de manejo ambiental especial:**

Área de Especial Protección

Es el área de propiedad pública o privada que se destina al mantenimiento y recuperación de la vegetación nativa protectora. Por su localización y condiciones biofísicas tiene un valor estratégico en la regulación hídrica, la preservación de riesgos naturales, la conectividad de los ecosistemas o la conservación paisajística, y por ello se destina a la preservación y restauración de la cobertura vegetal correspondiente a la flora propia de cada ambiente biofísicamente determinado y aprovechamiento persistente de las plantaciones forestales que allí se establezcan.

Todos los elementos constitutivos del suelo de especial protección contará con un plan de manejo ambiental, el cual contendrá las acciones que propendan por el mantenimiento y/o restauración de los elementos naturales y procesos ecológicos

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 160 de 165

ACUERDO N°010

Esenciales del territorio y determinará las posibilidades y condiciones para su apropiación sostenible y disfrute colectivo. El Plan de Manejo deberá contener:

- El alinderamiento y amojonamiento definitivo a partir de las áreas propuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial. Este proceso demarcará los límites del área desprotegida, así como su correspondiente zona de amortiguamiento definida de conformidad con el presente acuerdo y conforme a la normatividad ambiental.
- Zonificación ecológica: Este proceso diferenciará al interior de cada área desprotegida, los sectores que por su condición requieren la aplicación de acciones de preservación y restauración ecológica e identificará aquellos dentro de los cuales es posible la implementación de acciones de aprovechamiento sostenible, posibilitando el desarrollo de actividades que en todo caso deben sujetarse al régimen de uso establecido para cada categoría en el marco de este acuerdo. Los aspectos técnicos de las acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sostenible están sujetos a los lineamientos del protocolo de restauración y al Plan de manejo de ecosistemas estratégicos de área rural del municipio de Lorica.
- La definición de los equipamientos necesarios para la implementación de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sostenible,

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 161 de 165

ACUERDO N°010

- atendiendo al régimen de uso del presente acuerdo y aplicándolo a las condiciones propias de cada categoría del sistema de áreas protegidas

Adiciónese

Acciones Medioambientales contenidas en el Ajuste y revisión del POT referente al nuevo suelo incorporado al perímetro urbano.

a. Políticas para la preservación del medio ambiente

Nuevamente se ratifica la consideración de la transversalidad del medioambiente en el Ordenamiento territorial y por ende permanece en el ajuste, en donde el uso racional del suelo, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la valoración de las ofertas y limitaciones de nuestro territorio permitirán un sistema territorial con resultados satisfactorios.

À La política se orienta a devolver y compensar a la naturaleza lo que le hemos quitado bajo criterios de sostenibilidad, previendo las acciones que puedan causar efectos negativos y posibilitar la mitigación de los mismos, negando las acciones que sean irreversibles así como restaurando las laceraciones causadas. (Reforestación, repoblamiento de fauna, clasificación coherente del suelo, uso y aprovechamiento del agua, protección de zonas de reserva de fuentes hídricas, protección de zonas boscosas, restablecimiento de rondas hídricas, etc.)



	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 162 de 165

ACUERDO N°010

Apoyar, establecer y difundir liderazgo inicialmente por propuestas del municipio, la construcción de cubiertas y fachadas, cubiertas reflectivas y productos libres de solventes.

Crear programas para Innovar en técnica de construcción, capacitar a maestros, obreros y personal de construcción incluyendo arquitectos e ingeniero sobre equipo, materiales y nuevos elementos eficientes ambientalmente en la construcción.

Disminuir problemas sociales futuros mediante el desarrollo urbano (viviendas), teniendo en cuenta el mejoramiento urbano ambiental de los barrios.

Es necesario armonizar la cabecera municipal bajo las morfologías urbanas que generen mayor impacto en la población de forma tal que tanto áreas dotacionales y espacios públicos queden equidistantes y en proporciones coherentes entre los diferentes asentamiento que a futuro consolidaran este suelo.

Artículo 16.- Modifíquese el artículo 48 del Acuerdo 042 del 14 de diciembre de 2001 el cual quedará así: **Plan de Inversiones**. El plan de inversiones para el municipio de Santa Cruz de Loria está definido en las tablas de inversión anexas al POT vigente y se incluyen todas las actuaciones descritas en el presente

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lórica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 163 de 165

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lórica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 163 de 164

ACUERDO N°010

Acuerdo en lo referente al nuevo suelo incorporado al perímetro urbano según lo estimado en la ley 1537 de 2012.

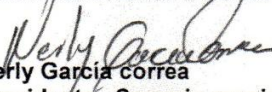
Artículo 17.-Envíese copia del presente acuerdo al Departamento Administrativo Nacional de Planeación, al Departamento Administrativo de Planeación de Córdoba, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, A la Personería Municipal, Al Concejo Municipal, Al Consejo Territorial de Planeación, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de vivienda, y a la Biblioteca Pública.

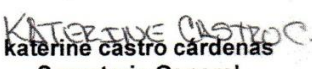
Artículo 18.- Para efectos de su revisión jurídica, envíese copia del presente acuerdo al señor gobernador de Córdoba.

Artículo 19.- Este acuerdo rige a partir de la fecha de sanción.

SANCIONESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado y aprobado en el salón de sesiones del honorable concejo municipal de santa cruz de lorica a los veintiocho (10) días del mes de julio del (2013)


Nerly García Correa
 Presidenta Concejo municipal


Katherine Castro Cárdenas
 Secretaria General



PDF
Complete

Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

164

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lórica Nit: 812000576-6 ACUERDO	
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09
		Página 164 de 165

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lórica Nit: 812000576-6 ACUERDO	164 
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09
		Página 164 de 164

ACUERDO N°010

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
DE LORICA**

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado en sus dos debates
reglamentarios, verificándose durante los días 05 y 10 de julio de 2013.

KATERINE CASTRO C.
Katerine castro cardenas
Secretaria General

ALCALDIA DE SANTA CRUZ DE LORICA

El alcalde municipal de santa cruz de lorica, sanciona el presente acuerdo a los
15 días del mes de JUL de 2013

Francisco Jose Jattin Corrales
FRANCISCO JOSE JATTIN CORRALES
Alcalde Municipal

	República de Colombia Departamento de Córdoba Concejo Santa Cruz de Lorica Nit: 812000576-6 ACUERDO		
Código: D- GEC 09-CML	Versión:01	Fecha: JUNIO 24/09	Página 165 de 165